

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 18 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,256

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 187-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.17-2010, de fecha 21 de Abril de 2010, contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada de seguridad nacional, función que dada la situación de inseguridad y violencia por la que atraviesa el país, la exige cumplir con la obligación de identificar de manera eficiente y segura todos los vehículos automotores terrestres y motocicletas que conforman el parque vehicular de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la identificación de los vehículos se realiza mediante la dotación de las respectivas Placas clasificadas como Especie Fiscal Clase "B" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo Número 359-B de fecha 9 de Junio de 1988, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.25-587 del 23 de Julio de 1988, consistentes en láminas prefabricadas que deberán ser elaboradas según los detalles contenidos en el respectivo documento que emita la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la situación de emergencia y seguridad nacional y dado que el Estado es el sujeto activo de la obligación tributaria, es necesario considerar la exoneración para la importación de los bienes requeridos, a fin de facilitar al usuario la adquisición de las referidas placas de la identificación.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 187-2013, 194-2013 y 223-2013	A. 1-28
292-SRH-2013	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Acuerda: Aprobar el Manual de Perfil de Puestos del Servicio Exterior de Honduras.	A. 29-63
	AVANCE	A. 64
Sección B Avisos Legales		B. 1-32
<i>Desprendible para su comodidad</i>		

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República y de Seguridad Nacional mantener el registro del parque vehicular, a nivel nacional para ejercer mayor control en la identificación de los mismos.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Exonerar por esta única vez a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para que pueda introducir libre del pago de los derechos arancelarios y demás gravámenes aplicables a la importación, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas y cualquier otro importe que cause la importación y/o adquisición en el mercado nacional de las Placas para identificación de los vehículos automotores terrestres y motocicletas que conforman el parque vehicular de la República de Honduras.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de Septiembre del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 194-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con el fin de lograr la eficiencia en la ejecución del gasto y la consecución de metas establecidas en el Plan de Gobierno, Plan de Nación y Visión de País, la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), ha procedido a revisar y analizar los presupuestos de sus unidades ejecutoras con el fin de poder optimizar la atención de las necesidades de la población, dándole continuidad a los proyectos que se han venido manejando en áreas de alta prioridad para asegurar servicios de calidad y oportunidad a sectores de población mediante la contratación de personal capacitado y especializado.

CONSIDERANDO: Que la protección de la salud es un derecho de los hondureños y que es deber de todos la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad; siendo obligación del Gobierno de la República, tomar todas las medidas que permitan brindar dichos servicios de salud en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 205 establece que es atribución del Congreso Nacional de la República aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, tomando como base el proyecto que remita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

CONSIDERANDO: Que El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado con el objetivo de recaudar fondos para beneficiar el Binomio Madre hijo, a través de la venta de la Lotería Nacional.

CONSIDERANDO: Que es atribución exclusiva del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que efectué el traslado de fondos a través de una modificación presupuestaria en la institución 250 para el Ejercicio Fiscal 2013, de los objetos de gasto del grupo 40000 bienes capitalizables al objeto de gastos 12100 sueldos básicos, por un monto de **TRES MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 85/00 CENTAVOS (L.3,559,918.85)**, el que se detalla de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN 250

SEPLAN

OBJETO DEL GASTO A DISMINUIR

ESTRUCTURA 2013

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPG	PROY	ACT/OBRA	B.TRANS	OB.GASTO	NOMBRE	VALOR LPS.	DPTO	MUNICIPIO
520	1	2	11	1	1	0	0	2	0	42600	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	81,600.00	8	1
250	1	2	11	1	1	0	0	2	0	45100	APLICACIONES INFORMATICAS	256,081.00	8	1
520	1	9	11	1	18	0	0	1	0	42110	MUEBLES VARIOS DE OFICINA	40,000.00	8	1
250	1	9	11	1	18	0	0	1	0	42120	EQUIPOS VARIOS DE OFICINA	60,000.00	8	1
250	1	9	11	1	18	0	0	1	0	42600	EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN	100,000.00	8	1
250	1	9	11	1	18	0	0	1	0	45100	APLICACIONES INFORMATICAS	616,959.00	8	1
250	1	9	11	1	18	0	0	4	0	42510	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	80,000.00	8	1
250	1	9	11	1	18	0	0	4	0	45200	OTROS BIENES INTANGIBLES	2325,278.85	8	1
												3559,918.85		

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que efectué el traslado de fondos a través de una modificación presupuestaria en la institución 60 para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de

OCHENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS (L.81,506,272.00), el que se detalla de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN 60
SECRETARÍA DE SALUD

Estructuras a Incrementar:

INST.	GA	U.E.	FTE	ORG.	PRO	SPR	PRY	A/O	OBJETO	BEN	AUMENTOS
060	01	53	11	001	99	00	000	002	51210	4382	76,000,000
060	01	53	11	001	01	00	000	005	12100	0000	5,506,272
Total Aumentos											81,506,272

TOTAL AUMENTO**L81,506,272.00****Estructuras a Disminuir:**

INST.	GA	U.E.	FTE	ORG.	PRO	SPR	PRY	A/O	OBJETO	BEN	DISMINUCIÓN
060	44	43	11	001	19	00	000	001	47110	0000	14,000,000
060	48	47	11	001	19	00	000	001	47110	0000	7,000,000
060	23	22	11	001	20	00	000	001	11100	0000	8,616,432
060	48	47	11	001	19	00	000	001	11100	0000	10,000,000
060	01	58	11	001	18	00	000	004	11100	0000	4,035,751
060	06	05	11	001	20	00	000	001	11100	0000	4,000,000
060	10	09	11	001	20	00	000	001	11100	0000	4,886,699
060	01	49	11	001	18	00	000	001	11100	0000	9,230,879
060	01	53	11	001	01	00	000	005	11100	0000	3,000,000
060	01	54	11	001	18	00	000	002	11100	0000	1,000,000
060	01	50	11	001	01	00	000	002	11100	0000	128,465
060	01	52	11	001	01	00	000	004	11100	0000	21,104
060	01	51	11	001	18	00	000	005	11100	0000	115,982
060	01	50	11	001	01	00	00	02	11100	0000	128,465
060	01	52	11	001	01	00	00	04	11100	0000	21,104
060	01	51	11	001	18	00	00	05	11100	0000	115,982
060	01	56	11	001	01	00	00	08	11100	0000	318,357

060	03	02	11	001	20	00	00	01	11100	0000	281,170
060	04	03	11	001	20	00	00	01	11100	0000	219,105
060	05	04	11	001	20	00	00	01	11100	0000	1,023,501
060	07	06	11	001	20	00	00	01	11100	0000	235,050
060	08	07	11	001	20	00	00	01	11100	0000	576,942
060	09	08	11	001	20	00	00	01	11100	0000	754,880
060	11	10	11	001	20	00	00	01	11100	0000	1,359,326
060	12	11	11	001	20	00	00	01	11100	0000	1,689,669
060	13	12	11	001	20	00	00	01	11100	0000	146,568
060	14	13	11	001	20	00	00	01	11100	0000	820,687
060	15	14	11	001	20	00	00	01	11100	0000	1,015,187
060	16	15	11	001	20	00	00	01	11100	0000	773,051
060	17	16	11	001	20	00	00	01	11100	0000	521,443
060	18	17	11	001	20	00	00	01	11100	0000	1,641,318
060	20	19	11	001	20	00	00	01	11100	0000	54,730
060	21	20	11	001	20	00	00	01	11100	0000	377,696
060	22	21	11	001	20	00	00	01	11100	0000	292,825
060	24	23	11	001	20	00	00	01	11100	0000	20,435
060	25	24	11	001	20	00	00	01	11100	0000	110,797
060	30	29	11	001	19	00	00	01	11100	0000	942,602
060	31	30	11	001	19	00	00	01	11100	0000	16,587
060	32	31	11	001	19	00	00	01	11100	0000	91,855
060	33	32	11	001	19	00	00	01	11100	0000	48,549
060	37	36	11	001	19	00	00	01	11100	0000	532,268
060	38	37	11	001	19	00	00	01	11100	0000	217,028
060	39	38	11	001	19	00	00	01	11100	0000	9,948
060	40	39	11	001	19	00	00	01	11100	0000	36,609

060	42	41	11	001	19	00	00	01	11100	0000	228,479
060	44	43	11	001	19	00	00	01	11100	0000	279,757
060	46	45	11	001	19	00	00	01	11100	0000	9,799
060	49	48	11	001	19	00	00	01	11100	0000	559,191
Total Disminuciones										81,506,272	

TOTAL DISMINUCIONES**L. 81,506,272.00**

ARTÍCULO 3.- Modificar el Presupuesto asignado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), mediante el traslado de asignaciones del Grupo 40000 para financiar gastos del Grupo 10000 y 20000 por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.150,967,958.00)** de acuerdo a las siguientes estructuras presupuestarias:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS A DISMINUIR:

Inst.	GA	UE	Prog.	Sp.	Proy.	A/O	Objeto del Gasto	Monto
Pavimentación Carretera Amapa – San Antonio de Cortés								
0120	001	030	11	00	070	001	47210	3,718,866.00
0120	001	030	11	00	070	002	47220	491,597.00
Pavimentación de Calle, El Porvenir, F.M.								
0120	001	030	21	00	021	012	47210	2,608,696.00
0120	001	030	21	00	021	013	47220	391,304.00
Pavimentación de Calles en Aldea Jutiquile, Juticalpa, Olancho								
0120	001	030	21	00	021	016	47210	4,347,830.00
0120	001	030	21	00	021	017	47220	652,170.00
Pavimentación de Casco Urbano, Campamento, Olancho								
0120	001	030	21	00	021	018	47210	4,347,830.00

0120	001	030	21	00	021	019	47220	652,170.00
Carretera Teupasenti – Las Crucitas								
0120	001	031	11	00	045	001	47210	37,400,000.00
Pavimentación Carretera Catacamas – Cuevas de Talgua								
0120	001	031	11	00	116	001	47210	20,000,000.00
Construcción Morgue Judicial, Comayagua								
0120	001	033	18	00	002	018	47210	26,786,000.00
0120	001	033	18	00	002	019	47220	3,214,000.00
Construcción Completo INATE, S.P.S.								
0120	001	033	18	00	004	001	47210	1,857,495.00
Pavimentación de Casco Urbano, Juticalpa, Olancho								
0120	001	036	21	00	022	001	47210	8,929,000.00
0120	001	036	21	00	022	002	47220	1,071,000.00
Construcción Carretera San Juan – La Virtud, Lempira								
0120	001	043	11	00	007	003	47210	14,891,304.00
0120	001	043	11	00	007	004	47220	2,608,696.00
Construcción Caja Puente en Río Topope, Curarén, F.M.								
0120	001	043	12	00	014	003	47210	1,739,130.00
0120	001	043	12	00	014	004	47220	260,870.00
Construcción y Pavimentación Carretera West End – Flower Bay – Coxen Hole								
0120	003	029	11	00	054	002	47210	15,000,000.00
TOTAL								150,967,958.00

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR:

Inst.	GA	UE	Prog.	Sp.	Proy.	A/O	Objeto del Gasto	Monto
0120	001	009	01	00	000	001	11750	186,000.00
0120	001	009	01	00	000	001	12100	5,000,000.00
0120	001	009	01	00	000	001	12200	33,500,000.00
0120	001	009	01	00	000	001	16000	3,867,958.00
0120	001	009	01	00	000	001	27500	4,434,000.00
0120	001	010	01	00	000	002	11750	75,000.00
0120	001	011	01	00	000	003	11750	42,000.00
0120	001	012	01	00	000	004	11750	38,000.00
0120	001	013	01	00	000	005	11750	81,000.00
0120	001	014	13	00	000	001	11750	50,000.00

0120	001	014	13	00	000	001	12200	25,000,000.00
0120	001	014	13	00	000	001	12550	3,400,000.00
0120	001	015	13	00	000	002	11750	12,000.00
0120	001	016	13	00	000	003	11750	10,000.00
0120	001	018	13	00	000	005	11750	36,000.00
0120	001	019	14	00	000	001	11750	74,000.00
0120	001	019	14	00	000	001	12200	3,000,000.00
0120	001	019	14	00	000	001	12550	400,000.00
0120	001	020	14	00	000	002	11750	530,000.00
0120	001	021	14	00	000	003	11750	302,000.00
0120	001	022	15	00	000	001	12200	3,500,000.00
0120	001	022	15	00	000	001	12550	250,000.00
0120	001	025	11	00	000	001	11750	162,000.00
0120	001	025	11	00	000	001	12200	30,000,000.00
0120	001	025	11	00	000	001	12550	3,300,000.00
0120	001	026	11	00	000	002	11750	89,000.00
0120	001	026	11	00	000	002	12200	15,000,000.00
0120	001	026	11	00	000	002	12550	1,900,000.00
0120	001	032	03	00	000	001	11750	229,000.00
Inst.	GA	UE	Prog.	Sp.	Proy.	A/O	Objeto del Gasto	Monto
0120	001	032	03	00	000	001	12200	10,000,000.00
0120	001	032	03	00	000	001	12550	1,300,000.00
0120	001	036	21	00	054	002	24200	5,200,000.00
TOTAL								150,967,958.00

ARTÍCULO 4.- Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS VEINTISEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L.283,526,830.00).**

**Presupuesto de Ingresos del Patronato Nacional de la Infancia
Ejercicio Fiscal 2013
(Valor en Lempiras)**

Ventas de Bienes	248,900,130.00
Ingresos de no Operación	30,240,000.00
Rentas de la Propiedad	4,386,700.00
TOTAL	L.283,526,830.00

Presupuesto de Egresos del Patronato Nacional de la Infancia**Ejercicio Fiscal 2013****(Valor en Lempiras)**

Servicios Personales	111,631,210.00
Servicios No Personales	122,682,180.00
Materiales y Suministros	5,873,940.00
Bienes Capitalizables	4,000,000.00
Transferencias y Donaciones	33,674,500.00
Activos Financieros	4,600,000.00
Servicios de La Deuda Pública	1,065,000.00
TOTAL	L.283,526,830.00

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de septiembre del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre del 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

CARLOS BORJAS CASTEJÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 223-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No.17-2010 de fecha 21 de Abril del 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el **Contrato de Crédito**, suscrito el 5 de Septiembre de 2013 entre CITIBANK N.A. en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.18,940,000.00) fondos destinados a financiar la ejecución del **“Saneamiento del Derecho de Vía del Corredor Logístico, para el Tramo Carretero Villa de San Antonio Goascorán, Secciones IA, IB, II y III”**, se ampara en el Artículo 70 del Decreto No.17-2010.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Programa es impulsar el desarrollo económico, social y productivo del país mediante una ruta pavimentada que comunica a los departamentos de Comayagua, La Paz y Valle. Además servirá de alternativa a la Carretera Norte-Sur del país, evitando el paso por la Capital y facilitando una vía más expedita entre el Corredor Centro-Norte con la Carretera del Sur y viceversa, asimismo generará un incremento en el comercio entre El Salvador, Nicaragua y el Sur de Guatemala siendo el mayor beneficiado nuestro país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19) y 36) de la Constitución de la

República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el **CONTRATO DE CRÉDITO**, suscrito el 5 de Septiembre de 2013 entre CITIBANK N.A. en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.18,940,000.00) fondos destinados a financiar la ejecución del **“Saneamiento del Derecho de Vía del Corredor Logístico, para el Tramo Carretero Villa de San Antonio Goascorán, Secciones IA, IB, II y III”**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONTRATO DE CREDITO. Fechado 5 de Septiembre del 2013. Entre LA SECRETARIA DE FINANZAS. Como EL PRESTATARIO Y CITIBANK N.A., como EL PRESTAMISTA

TABLA DE CONTENIDOS

ARTICULO I

DEFINICIONES Y TERMINOS CONTABLES

SECCION 1.01. Definición de ciertos Términos.....	
SECCION 1.02. Cómputo de Períodos de Tiempo.....	
SECCION 1.03. Términos Contables.....	

ARTICULO II

CANTIDADES Y TERMINOS DEL ADELANTO

SECCION 2.01. El Anticipo.....	
SECCION 2.02. Realizando el Anticipo.....	

SECCION 2.03. El Repago.....

SECCION 2.04. Intereses.....

SECCION 2.05. Prepagos.....

SECCION 2.06. Incremento en Costos e Incremento en Capital.....

SECCION 2.07. Ilegalidad.....

SECCION 2.08. Pagos y Cómputos.....

SECCION 2.09. Impuestos.....

SECCION 2.10. Uso de Fondos.....

SECCION 2.11. El Pagaré.....

ARTICULO III

CONDICIONES PARA EFECTIVIDAD Y PRESTAMO

SECCION 3.01. Condiciones Precedentes para el Cierre.....

SECCIÓN 3.02. Efectividad de la Sección 2.01.....

SECCION 3.03. Condiciones Precedentes para el Préstamo.....

ARTICULO IV

REPRESENTACIONES Y GARANTIAS

SECCION 4.01. Representaciones y Garantías del Prestatario.....

ARTICULO V

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

SECCION 5.01. Eventos de Incumplimiento.....

ARTICULO VI

VARIOS

SECCION 6.01. Enmiendas etc.....

SECCION 6.02. Notificaciones, etc.....

SECCION 6.03. No Excepciones, Remedios.....

SECCION 6.04. Costos y Gastos.....

SECCION 6.05. Derecho de Retención y Compensación (Set Off).....

SECCION 6.06. Efecto Vinculante.....

SECCION 6.07. Asignaciones y Participaciones.....

SECCION 6.08. Ley Gobernante.....

SECCION 6.09. Ejecución en Contrapartes.....

SECCION 6.10. Jurisdicción, Suspensión de Inmunidades.....

SECCION 6.11. Moneda de la Sentencia.....

SECCION 6.12. Renuncia a Juicio por Jurado.....

Documentos Adjuntos:

- Adjunto A - Pagaré
- Adjunto B – Aviso de Desembolso
- Adjunto C - Instrumento de Garantía

CONTRATO DE CREDITO. 5 de Septiembre del 2013. LA SECRETARIA DE FINANZAS, actuando en representación del gobierno de la República de Honduras (“GOH”), en adelante denominado “EL PRESTATARIO”; y CITIBANK, N.A. (“CITIBANK”) en adelante denominado “EL PRESTAMISTA”, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I. DEFINICIONES Y TÉRMINOS CONTABLES. SECCION 1.01.-Definición de Ciertos Términos.- En la forma empleada en este contrato, los siguientes términos tienen el siguiente significado (en su definición, su significado es aplicable a las formas singular y plural): “Anticipo” significa el desembolso del PRESTAMISTA al PRESTATARIO según el Artículo II. “Asignación y Aceptación” significa la asignación y aceptación realizada por el Prestamista al asignatario del Prestamista. “Desembolso” significa el Anticipo hecho por el Prestamista. “Indemnización de Pérdida” tiene el significado descrito en la sección 2.03 (b). “Día Hábil”

significa el día del año en el cual los bancos no están requeridos o autorizados por ley a permanecer cerrados en las ciudades de Nueva York y Tegucigalpa, Honduras, y si el día hábil aplicable se relaciona al Anticipo, es el día en el cual los negocios son llevados dentro del mercado interbancario de Londres, Inglaterra. "CITIGROUP" Significa Citigroup Inc., y cada subsidiaria y afiliada (incluyendo sin limitación, Citibank N.A. y cada una de sus Sucursales donde estén localizadas). "Cierre" significa la ejecución del contrato de crédito por las partes, una vez que las Condiciones Previas para el Cierre, han sido cumplidas a satisfacción de Citibank. "Compromiso" tiene el significado especificado en la Sección 2.01. "Condiciones Previas para el Cierre" significa esas condiciones previas descritas en la Sección 3.01. "Información Confidencial" significa la información que el Prestatario proporciona al Prestamista, pero no incluye ninguna información que es o viene a ser generalmente disponible al público o que es o viene a ser disponible al Prestamista por una fuente distinta al Prestatario, a menos que sea del conocimiento del receptor de la información, que la fuente ha incumplido una obligación de confidencialidad al proporcionar dicha información al receptor de la misma. "Deuda" de cualquier Persona, sin duplicación, significa: a) toda obligación de dicha Persona por préstamos de dinero; b) toda obligación de dicha Persona derivada del precio de compra diferido, de propiedad o servicios (distintas a cuentas comerciales por pagar que no estén pendientes por más de 60 días transcurridos en el curso ordinario del negocio de dicha persona); c) Todas las obligaciones de dicha persona evidenciadas por Pagarés, bonos, obligaciones o cualquier instrumento de pago similar; d) Todas las obligaciones de dicha persona creadas o derivadas de cualquier venta condicionada o de otro contrato con retención de título con respecto a la propiedad adquirida por dicha persona (aunque los derechos y remedios del vendedor o del prestatario bajo dicho contrato en caso de incumplimiento, estén limitados a reposiciones o venta de dicha propiedad); e) Todas las obligaciones de dicha persona como arrendatario bajo arrendamientos que han tenido o deben ser, de acuerdo con GAAP o IFRS, y aplicable para esa persona, registrados como arriendos de capital; f) Todas las obligaciones contingentes o no de dicha persona en relación a aceptaciones, cartas de crédito o extensiones similares de crédito; g) todas las obligaciones de dicha persona con respecto a contratos de Cobertura; h) toda

deuda de otros referidas en las cláusulas (a) hasta la (g) anteriores o la cláusula (i) abajo descrita y otras obligaciones de pago (colectivamente como "Deudas Garantizadas") garantizadas directa o indirectamente de alguna manera por dicha Persona, o en efecto garantizada directamente o indirectamente por dicha persona por un contrato; (1) a pagar o adquirir dichas Deudas Garantizadas o el anticipar o proveer fondos para el pago o adquisición de tal Deuda Garantizada, (2) para comprar vender o arrendar (como arrendatario o arrendador) propiedades, o comprar o vender servicios, primordialmente para el propósito de permitir al deudor para hacer pago de dicha Deuda Garantizada o asegurar al tenedor de dicha Deuda Garantizada contra pérdidas, (3) para proveer fondos a o en cualquier manera para invertir en el deudor (incluyendo cualquier contrato para pago por propiedades o servicios independientemente de si esos bienes son recibidos o esos servicios son rendidos) o (4) en otra forma para asegurar al acreedor contra pérdida, y (i) toda deuda referida anteriormente en las cláusulas a) a la (h) (incluyendo Deuda Garantizada) garantizada por (o por la cual el tenedor de dicha Deuda tiene un derecho exigible o contingente o de otro modo, a ser garantizado por) cualquier gravamen sobre propiedades (incluyendo, sin limitación, derechos sobre cuentas o contratos) de la propiedad de dicha persona, aunque dicha persona no haya asumido o se torne obligado por el pago de dicha Deuda. "Incumplimiento" significa cualquier Evento de Incumplimiento o cualquier situación que podría constituir un Evento de Incumplimiento pendiente sólo del requerimiento de su notificación o transcurso del tiempo o ambos. "Fecha Efectiva" tiene el significado especificado en la Sección 3.02. "Eventos de incumplimiento" tiene el significado especificado en Sección 5.03. "Tasa Fija" tiene el significado de tasa aplicable especificado en el Adjunto A. "GOH" significa el Gobierno de Honduras (Siglas en ingles). "Garante" significa el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), una persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. "Contratos de Cobertura" significa el canje de la tasa de interés, acuerdo de tope o cobertura bilateral, contratos de tasa de interés de futuro o de opciones, contratos de canje de moneda, cobertura de moneda a futuro o de opciones y cualquier otro contrato similar. "Período de Intereses" significa el período comenzando en la fecha del Anticipo y terminando en cada período de seis meses subsiguiente, comenzando en el último día del período de

interés inmediatamente precedente, siempre y cuando, que:

(i) Si cualquier periodo de interés termina después de la Fecha de Vencimiento, dicho periodo de interés terminará en la Fecha de Vencimiento; (ii) cuando el último día de cualquier periodo de interés ocurra en un día distinto a un Día Hábil, el último día de dicho periodo de interés se extenderá para que ocurra en el próximo Día Hábil, dado, sin embargo, que si dicha extensión podría causar que el último día de dicho periodo de interés ocurra en el siguiente mes calendario, el último día de dicho periodo de interés ocurrirá en el más próximo Día Hábil precedente; y, (iii) Cuando el primer día de cualquier periodo de interés ocurra en un día de un mes calendario para el cual no haya un día numéricamente correspondiente en el mes calendario que siga a dicho mes inicial por el número de meses igual al número de meses de dicho periodo de interés, dicho periodo de interés terminará en el último Día Hábil de dicho mes calendario sucesivo; “Fecha de pago de intereses” significa el último día de un Período de Intereses. “Prestamista” significa Citibank o cualquier Persona que venga a ser parte, de acuerdo a la Sección 6.07. “Oficina del Prestamista” significa, en relación con el Prestamista inicial, la oficina del Prestamista inicial denominada como su “Oficina de Préstamo” colocada en forma opuesta a su nombre especificado en las páginas de firma de este contrato y en relación con cualquier otro Prestamista en la Asignación y Aceptación por la cual dicho Prestamista venga a ser Prestamista, o tal otra oficina del Prestamista que de tiempo en tiempo el Prestamista especifique al Prestatario. “Cambio Material Adverso” significa cualquier cambio material adverso en la condición financiera (incluyendo fuerza mayor política con efectos financieros negativos), operaciones, desempeño, propiedades o prospectos del Prestatario. “Efectos Materiales Adversos” significa un efecto material adverso sobre (a) las condiciones financieras del GOH como Prestatario, sus operaciones, desempeño, propiedades o prospectos del Prestatario o el Prestatario y entidades relacionadas del Prestatario desconcentradas y descentralizadas (como se definen en la Ley General de la Administración Pública de Honduras) tomadas como uno solo, (b) los derechos y remedios del Prestamista bajo este Contrato o en cualquier Pagaré o (c) la habilidad del Prestatario para ejecutar sus obligaciones bajo este Contrato o en cualquier Pagaré. “Fecha de Vencimiento” significa el séptimo aniversario de la fecha del Desembolso; siempre y cuando, si dicha fecha ocurre en un día que no sea Día Hábil, la fecha de

vencimiento será el Día Hábil precedente más próximo. “Pagaré” significa el pagaré emitido por el Prestatario pagadero a la orden del Prestamista, en la forma substancialmente igual al documento Adjunto A, evidenciando la deuda del Prestatario para con dicho Prestamista resultado del Anticipo hecho por el Prestamista “Aviso de Desembolso” tiene el significado especificado en la Sección 2.02. “Ley Patriota” significa la Ley de 2001 para la Unidad y Fortalecimiento de América por la Provisión de Herramientas Apropriadas Requeridas para Interceptar y Obstruir el Terrorismo, pub. L.107-56, firmada en el 2001, como sea enmendada de tiempo en tiempo. “Fechas de Pre-Pago Permitidas sin Indemnización de Pérdidas” significan las fechas especificadas en el Adjunto A, Pagarés-Anexo B al Pagaré, Fechas de Pre-Pago Permitidas sin Indemnización de Pérdidas. “Persona” significa un individuo, sociedad, corporación (incluyendo un fideicomiso de negocios), compañía de acciones, fideicomiso, asociaciones no incorporadas, contratos de participación, Compañía de Responsabilidad Limitada u otra entidad, o un gobierno o cualquier subdivisión política o agencia del mismo. “Fecha de Repago de Capital” significa cada Fecha de Pago de Intereses que ocurra un mes después de la previa Fecha de Pago de Capital, con la última Fecha de Pago de Capital en la Fecha de Vencimiento. “Agente de Proceso” tiene el significado especificado en Sección 6.10. “Monto de Repago” significa la cantidad resultante dividiendo la cantidad del principal original entre 8 pagos semi-anales (amortización en línea recta) comenzando después del periodo de gracia inicial de seis pagos semi-anales. “Instrumento de Garantía” significa esa cierta Garantía Bancaria, otorgada por el garante, en beneficio de Citibank, en la forma adjunta como Adjunto C, la cual garantiza el pago de obligaciones del GOH bajo este Contrato y el Pagaré. “Solvencia” significa, en relación a cualquier Persona en una fecha particular, que en dicha fecha (a) el valor de mercado de la propiedad de dicha Persona es mayor que el total del monto de las obligaciones, incluyendo obligaciones contingentes, de dicha Persona, (b) el valor presente para venta de activos de dicha Persona que no es menor que la cantidad que sería requerida para el pago de las probables obligaciones de dicha Persona en sus deudas según resulten absolutas y vencidas (c) dicha Persona no tiene intención, y no cree que vaya a incurrir en deudas u obligaciones más allá de la posibilidad de pago de sus deudas y obligaciones a llegar a su vencimiento; y, (d) que dicha Persona no está

involucrada en negocios o transacciones y no se encuentra por estar involucrada en negocios o una transacción, por la cual su propiedad vendría a constituir un capital pequeño irrazonable. La cantidad de obligaciones contingentes a cualquier tiempo será computada como la cantidad que, a la luz de todos los hechos y circunstancias existentes a ese tiempo, represente la cantidad que razonablemente se espere que vendrá a ser una obligación actual o vencida. “Fecha de Terminación” significa la fecha más temprana entre la fecha de vencimiento (la fecha de repago final) y la Fecha de Pre-Pago Permitida sin Indemnización de Pérdidas y la fecha de terminación del Compromiso de acuerdo a la Sección 5.03. “Estados Unidos” o “U.S.” significa los Estados Unidos de América. “U.S. Dólares” “U.S. \$” significa la moneda oficial de los Estados Unidos.

SECCIÓN 1.02 Cómputo de los Períodos de Tiempo.- En este contrato, en el cómputo de los Períodos de Tiempo de una fecha específica a la posterior fecha especificada, la palabra “de” significa “desde e incluido” y las palabras “a” y “Hasta” significa “a, pero exclusive”. **SECCIÓN 1.03 Términos Contables.** Todos los términos contables no definidos específicamente serán interpretados de acuerdo con los principios contables aceptados en Honduras consistentes con los aplicados a la preparación de los estados financieros a que se refiere en la Sección 4.01 (e) (“IFRS”).

ARTICULO II CANTIDADES Y TERMINOS DEL ANTICIPO. SECCION 2.01.- El Anticipo.- El Prestamista acuerda, en los términos y condiciones establecidos aquí en adelante, en realizar un solo desembolso al Prestatario en cualquier Día Hábil durante el período desde la Fecha Efectiva hasta la Fecha de Terminación, de un monto que no podrá exceder de U.S. \$ 18,940,000 (El “Compromiso” del Prestamista). Las sumas prestadas bajo esta Sección 2.01 y repagadas o pre-pagadas no podrán ser re-prestadas. El Anticipo debe ser evidenciado por el Pagaré y garantizado por el Instrumento de Garantía y los otros documentos del Préstamo.

SECCION 2.02 Haciendo el Anticipo. (a) El desembolso debe ser hecho con aviso, dado no más tarde de las 11 a.m. (tiempo de la ciudad de Nueva York) en el tercer Día Hábil anterior de la fecha propuesta de desembolso, por parte del Prestatario al Prestamista. El Aviso de Desembolso (El “Aviso de Desembolso”) será hecho por teléfono, confirmado inmediatamente por escrito, o tele copia o télex, sustancialmente en la forma del Adjunto B, especificando la fecha del desembolso requerido. Previa realización de las condiciones aplicables establecidas en el

Artículo III, el Prestamista hará los fondos disponibles al Prestatario en la dirección referida en la sección 6.02. (b) El Aviso de Desembolso será irrevocable y obliga al Prestatario. El Prestatario indemnizará al Prestamista contra cualquier pérdida, costo o gasto incurrido por el Prestamista como resultado de cualquier incumplimiento para realizar en o antes de la fecha especificada en el Aviso de Desembolso, las condiciones aplicables establecidas en el Artículo III, incluyendo sin limitación, cualquier pérdida (incluyendo pérdidas de ganancias futuras), costos o gastos incurridos por razones de liquidación o reutilización de depósitos u otros fondos adquiridos por el Prestamista para fondear el desembolso cuando el Anticipo, como resultado de dicho incumplimiento, no fuere realizado en dicha fecha.

SECCION 2.03 Repago (a) El Prestatario deberá repagar al Prestamista la cantidad total del principal del Anticipo igual a la cantidad de repago en cada fecha de repago de capital, siempre que, sin embargo, la suma completa desembolsada pendiente será repagada en la fecha de Vencimiento. (b) Indemnización de Pérdida- Sin limitación o duplicación con las cantidades pagaderas bajo la Sección 2.04 (b), si toda o cualquier porción de la cantidad del capital del préstamo es pre pagada o repagada en una fecha distinta a la fecha de repago del Capital cuando dicha suma sea pagadera, o si el total de la cantidad del capital del préstamo es pre pagada en una fecha otra que no sea Fecha de Pre-Pago Permitida sin Indemnización de Pérdidas, o el Desembolso no ocurre en la Fecha de Desembolso, entonces las Partes del Prestatario pagarán al Prestamista o cargarán a las cantidades debidas por este acuerdo por las Partes del Prestatario, como sea el caso, cualquier Indemnización de Pérdidas en relación a ello. “Indemnización de Pérdidas” significa una cantidad igual a cualquier incremento o decrecimiento en el valor del Préstamo al Prestamista debido a cambios en las tasas del canje de tasas de interés en USD desde la fecha del Préstamo a la fecha relevante de pago, como sea determinado por el Prestamista, cuya determinación será concluyente y obligatoria para todos los propósitos, ausente de error manifiesto.

SECCION 2.04.- Interés (a) Itinerario de intereses. El Prestatario deberá pagar los intereses sobre la cantidad de capital pendiente de pago del Anticipo debido al Prestamista desde la fecha del Anticipo hasta que dicha cantidad del principal sea pagada en su totalidad, a la tasa anual igual, en todo tiempo, durante cada Periodo de Intereses, a la Tasa Fija pagadera en cuotas vencidas el último día de dicho Periodo de Intereses y en la fecha en

que el Anticipo deba ser totalmente pagado. (b) Tasa Moratoria.- En caso de ocurrencia y durante la continuidad de un Evento de Incumplimiento, el Prestamista puede requerir al Prestatario el pago de interés (“Tasa Moratoria”) sobre (i) la cantidad de principal no pagada del Anticipo debido al Prestamista pagadero a su vencimiento en las fechas referidas en la cláusula (a) anterior y (ii) en la extensión mayor permitida por la ley, la cantidad de cualquier interés, comisión u otra cantidad pagadera por este medio que no sea pagada cuando sea debida, desde la fecha que dicha cantidad esté vencida hasta que dicha cantidad sea totalmente pagada, pagadera en cuotas vencidas desde la fecha que dicha cantidad debió ser totalmente pagada y a requerimiento de pago, a la tasa anual igual en todo tiempo a 200 puntos base por año por encima de la tasa anual requerida de ser pagada sobre el Anticipo conforme la cláusula (a) arriba descrita, siempre que, sin embargo, la aceleración del Anticipo conforme la Sección 5.03, los Intereses Moratorios serán acumulados y serán pagaderos, fueren o no previamente requeridos por el Prestamista. SECCION 2.05 Prepagos.- El Prestatario podrá, con aviso de por lo menos tres Días Hábiles hecho al Prestamista, notificar fecha propuesta y cantidad sumada del principal a ser prepagada, y si dicha notificación es dada, el Prestatario deberá pre-pagar la cantidad total del Anticipo, juntamente con el interés acumulado a la fecha de dicho prepago calculado sobre la cantidad del principal pre pagado y el Prestatario estará obligado a reembolsar al Prestamista al respecto conforme la Sección 6.04. SECCION 2.06 Incremento de Costos e Incremento de Capital.- (a) Si, debido a (i) la introducción de cualquier cambio en o en la interpretación de cualquier ley o regulación o (ii) el cumplimiento con cualquier normativa o requerimiento de cualquier banco central u otra autoridad gubernamental (tenga o no fuerza de ley) en que pueda haber algún incremento en los costos del Prestamista de acordar hacer o haciendo, fondeando o manteniendo su Anticipo (excluyendo para los propósitos de esta Sección 2.08 cualquier incremento de costos resultante de (i) impuestos u otros impuestos (para lo cual la Sección 2.09 aplicará) y (ii) cambios en las bases de los impuestos sobre todo ingreso neto o todo ingreso bruto por los Estados Unidos o por la jurisdicción extranjera o estado bajo las leyes de las cuales el Prestamista está organizado o tiene su Oficina de Préstamo o cualquier subdivisión política del mismo), entonces el Prestatario deberá de tiempo en tiempo, a requerimiento del Prestamista, pagar al

Prestamista cantidades adicionales suficientes para compensar al Prestamista por dicho incremento en los costos. Un certificado por la cantidad de dicho incremento de costos, entregado al Prestatario por el Prestamista, deberá ser concluyente y obligatorio para todos los fines, ausente de error manifiesto. (b) Si el Prestamista determina que el cumplimiento de cualquier ley o regulación o requerimiento de cualquier banco central u otra autoridad gubernamental (tenga o no la fuerza de ley) afecta o podría afectar la cantidad del capital requerido o que se espera sea mantenido por el Prestamista o cualquier corporación controlando al Prestamista y que la cantidad de dicho capital es incrementada por o basado sobre la existencia del Compromiso del Prestamista para prestar por el presente y otros compromisos de este tipo, entonces, mediando requerimiento del Prestamista, el Prestatario deberá pagar al Prestamista, de tiempo en tiempo como lo especifique el Prestamista, cantidades adicionales suficientes para compensar al Prestamista o tal corporación a la luz de dichas circunstancias, en la medida que el Prestamista razonablemente determine que dicho incremento en capital sea atribuible a la existencia del compromiso del Prestamista para prestar bajo estos términos. Un certificado por dicha cantidad y sometida al Prestatario por el Prestamista deberá ser concluyente y obliga para todos los fines, ausente de error manifiesto. SECCION 2.07 Ilegalidad.- Sin perjuicio de otras condiciones de este contrato, si el Prestamista determina que la introducción de o cualquier cambio en o en la interpretación de cualquier ley o regulación lo torna ilegal o cualquier banco central u otra autoridad gubernamental declara que es ilegal, para el Prestamista o su Oficina de Préstamo el cumplir sus obligaciones bajo el presente para realizar el Anticipo, o fondear o mantener el Anticipo a ser hechos por el mismo bajo el presente, el Prestamista dará entonces notificación al Prestatario, por la cual (a) hasta que el Prestamista notifique al Prestatario que las circunstancias dadas que originaron dicha suspensión han dejado de existir, la obligación del Prestamista de realizar el Anticipo deberá ser suspendida y (b) si el Prestamista lo requiere en tal notificación, el Prestatario deberá pre-pagar inmediatamente el total del capital entonces pendiente de pago del Anticipo, juntamente con los intereses acumulados. Si es legal para el Prestamista el mantener su Anticipo hasta el último día del Periodo de intereses aplicable a dicho Anticipo, dicho prepago será pagadero en dicho último día.- SECCION 2.08 Pagos y Cálculos.- (a) El Prestatario

deberá hacer cada pago bajo el presente y bajo el Pagaré, sin consideración de cualquier derecho de contra-reclamo o derecho de compensación de su deuda, no más tarde que las 11.00 A.M. (Tiempo de la ciudad de Nueva York) en el día de su vencimiento en dólares de Estados Unidos de América al Prestamista a su cuenta No. 10980495, la cual el Prestamista mantiene con Citibank N.A., 399 Park Avenue, New York, NY 10043, de los Estados Unidos de América, ABA No. 021000089, nombre de la cuenta: Citibank IBF, en fondos de disponibilidad inmediata. (b) El Prestatario por este acto autoriza al Prestamista, si y en la medida que el pago adeudado al Prestamista no sea hecho a su vencimiento bajo el presente o bajo el Pagaré en posesión del Prestamista, a cargar de tiempo en tiempo contra cualquier o todas las cuentas del Prestatario con el Prestamista por cualquier cantidad vencida. (c) Todos los cálculos de interés basados en la Tasa Fija deberán ser hechos por el Prestamista basado en un año de 360 días, en cada caso por el número actual de días (incluyendo el primer día pero excluyendo el último día) ocurriendo en el periodo por el cual dicho interés es pagadero. Cada determinación del Prestamista de una tasa de interés será concluyente y obligatoria para todos los fines, ausente de error manifiesto. (d) Siempre que cualquier pago bajo el presente o el Pagaré se establezca que venza en un día distinto a un Día Hábil, dicho pago deberá ser hecho en el próximo Día Hábil, y dicha extensión de tiempo será en tal caso incluida en el cómputo de pago de interés, siempre que, sin embargo, si tal extensión causase el pago de intereses en o el capital del Anticipo a ser realizado en el siguiente mes calendario, entonces tal pago deberá ser hecho en el Día Hábil anterior más próximo. SECCION 2.09 Impuestos (a) Cualquier y todo pago hecho al Prestamista bajo el presente, bajo el Pagaré o bajo cualquier otro instrumento derivado de este contrato deberá ser hecho, de acuerdo con la Sección 2.08 o las provisiones aplicables de dicho otro instrumento, libre y exento de y sin deducción de cualquier y todo impuesto presente o futuro (incluyendo sin limitación, impuestos al valor agregado y retenciones) exacciones, tributos, deducciones, cargas o retenciones y todas obligaciones relacionadas, excluyendo en el caso del Prestamista, impuestos sobre su ingreso neto, e impuestos sobre franquicia establecidos en lugar de impuestos sobre ingreso neto, por la jurisdicción bajo cuyas leyes el Prestamista está organizado o cualesquier subdivisión política de la misma e impuestos sobre su ingreso neto total e impuestos sobre franquicia

establecidos en lugar de impuestos sobre ingreso neto, por la jurisdicción de la Oficina de Préstamo del Prestamista o cualesquier subdivisión política de la misma (todos tales impuestos no excluidos, exacciones, tributos, deducciones, cargas, retenciones y obligaciones referidas como "Impuestos"). Si el Prestatario es requerido por ley para deducir cualquier impuesto desde y en relación con cualquier suma pagadera por este medio o bajo el Pagaré o bajo cualquier otro instrumento a ser entregado bajo el presente al Prestamista, (i) la suma pagadera deberá incrementarse como sea necesario para que, después de hacer toda deducción requerida (incluyendo deducciones aplicables a sumas adicionales pagaderas bajo la sección 2.09) el Prestamista reciba una cantidad igual a la suma que tendría que haber recibido si tal deducción no hubiese sido hecha, (ii) el Prestatario deberá hacer dicha deducción y (iii) el Prestatario deberá pagar la suma total deducida a la pertinente autoridad impositiva o a cualquier otra autoridad de acuerdo con la ley aplicable. (b) En adición, el Prestatario deberá pagar cualquier cargo presente o futuro de timbres o impuestos documentales o cualquier otra exacción o impuesto de propiedad, cargas o impuestos similares, que surjan de cualquier pago hecho bajo este contrato o bajo el Pagaré o bajo cualquier otro instrumento a ser entregado bajo el presente o por la suscripción, entrega o registro de, o ejecución bajo, o de cualquier otra forma respecto a este Contrato o el Pagaré o cualquier otro instrumento entregado bajo el presente (de aquí en adelante referido como "Otros Impuestos"). (c) El Prestatario deberá indemnizar al Prestamista y mantenerle libre de todo daño contra la cantidad total de Impuestos y Otros Impuestos (incluyendo sin limitación, cualquier tributo de cualquier clase que sea impuesto o requerido por cualquier jurisdicción sobre las sumas pagaderas bajo esta sección 2.09) impuesta en o pagada por el Prestamista o cualquier afiliada del Prestamista con respecto a cualquier obligación (incluyendo penalidades, intereses y gastos) que surjan de ellos o con relación a los mismos, sea o no que tales Impuestos y Otros Impuestos hayan sido correcta o legalmente exigidos. Esta indemnización deberá ser hecha dentro de 30 días desde la fecha que el Banco haga el respectivo requerimiento por escrito. (d) Dentro de los 30 días de la fecha de cualquier pago de Impuestos, el Prestatario deberá proveer al Banco, a su dirección referida en la Sección 6.02, el original o copia certificada del recibo evidenciando tal pago. En el caso de cualquier pago bajo

el presente o bajo el Pagaré o bajo cualquier otro documento a ser entregado bajo el presente por o en representación del Prestatario, si el Prestatario determina que no hay Impuestos pagaderos en respecto de los mismos, el Prestatario deberá, a requerimiento del Prestamista, proveer, o causar que se haga el pago o que se provea al Prestamista, de una opinión de un asesor legal aceptable al Banco estableciendo que tal pago está exento de Impuestos. (e) El Prestamista, previa petición escrita, (pero sólo si el Prestamista legalmente está en la capacidad de hacerlo), usará sus mejores esfuerzos en proveer al Prestatario de dos copias de cualquier forma, documento u otra certificación, apropiadamente completada, necesaria para que el Banco sea exento de, o con derecho a una reducción de tasa de impuestos, sobre pagos a hacerse conforme el presente Contrato y el Pagaré. En la medida que tal forma, documento o certificación se torne obsoleta, el Prestamista, previa solicitud escrita, proveerá una forma actualizada o sustitutiva, documento o certificación al Prestatario. SECCION 2.10 Destino de los Fondos. Los fondos del Anticipo estarán disponibles (y el Prestatario acuerda que dichos ingresos se usarán) solamente para propósitos de gastos de capital en Honduras: Implementación del "Saneamiento del Derecho de Vía del Corredor Logístico, para el Tramo Carretero Villa de San Antonio Goascorán, Secciones IA, IB, II y III" a ser ejecutado por la Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (MCA Honduras). SECCIÓN 2.11.- Pagaré. (a) Como evidencia adicional de la obligación del Prestatario para pagar el principal y el interés sobre el Anticipo en la forma establecida en este Contrato, el Prestatario deberá ejecutar y entregar al Prestamista, en o previo al desembolso según la Sección 2.02, uno o más Pagarés debidamente ejecutados por el Prestatario, pagaderos a la orden del Prestamista, fechado en la fecha del desembolso, por un monto agregado de principal igual al monto del Anticipo a ser realizado por el Prestamista en dicha fecha. Si el Prestamista ejercita cualquier derecho en cualquier corte en Honduras bajo cualquier Pagaré entregado de conformidad a este Contrato, no se requerirá para dichos fines evidenciar a el Prestatario o a cualquier otra Persona que dicho Pagaré representa obligaciones del Prestatario bajo este Contrato ni que cualquier condición contractual haya sido satisfecha. En adición, el Prestatario por este medio acuerda y conviene que ejecutará y entregará cualquier y todas las enmiendas o endosos del Pagaré, y tomará todas las acciones adicionales que puedan ser

razonablemente necesarias a juicio del Prestamista, o que el Prestamista pueda razonablemente requerir de tiempo en tiempo, a fin de asegurar que el Pagaré refleja debidamente los términos de este contrato. (b) No obstante el descargo completo de cualquier Pagaré, si la cantidad (Incluyendo sin limitación, intereses moratorios e impuestos debidos de conformidad a la Sección 2.09 de este Contrato y otros en relación con el mismo) pagada o pagadera al Prestamista bajo dicho Pagaré (ya sea que se origine de una ejecución en Honduras o de otra forma) es menor que la cantidad adeudada y pagadera al Prestamista de conformidad a este Contrato en relación con el Anticipo, o porción del mismo, evidenciada por dicho Pagaré, el Prestatario acuerda, en la total extensión en que pueda efectivamente hacerlo, pagar al Prestamista a su requerimiento dicha diferencia de acuerdo con la Sección 2.08 del presente y en cualquier otra forma especificada en este contrato. ARTICULO III. CONDICIONES DE EFECTIVIDAD Y OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO. SECCION 3.01.- Condiciones precedentes para el cierre. Para la ejecución del Contrato de Crédito el Prestamista deberá haber recibido del Prestatario evidencia de que las condiciones siguientes han sido completadas y que ellas permanecen válidas y deberán permanecer en efecto a la fecha de Cierre (y deberán igualmente permanecer en efecto durante el plazo del Contrato de Crédito): i) Evidencia de la opinión favorable emitida por el Ministerio de Finanzas en relación con la negociación y aceptación de las condiciones del Contrato de Préstamo, en la forma requerida conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto de Honduras ("Ley Orgánica del Presupuesto") y demás leyes que apliquen; ii) Evidencia de la opinión favorable emitida por el Banco Central de Honduras, relacionado con el impacto del Contrato de Préstamo sobre las políticas monetarias, crediticias y cambiarias impuestas por dicho Banco Central, de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto de Honduras ("Ley Orgánica del Presupuesto"), y demás leyes que apliquen; iii) Evidencia de la emisión del Acuerdo ejecutivo emitido por el Presidente de la República, autorizando a la Secretaría de Finanzas para ejecutar y entrar a formar parte en el Contrato de Préstamo en representación del Gobierno de Honduras, como lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto de Honduras ("Ley Orgánica del Presupuesto de Honduras") y demás leyes que apliquen; y, iv) Evidencia de las resoluciones corporativas del Garante por medio de la cual se autoriza la emisión del Instrumento de Garantía y

la opinión legal favorable emitida por un asesor legal interno del mismo. SECCION 3.02.-Efectividad de Sección 2.01.- La Sección 2.01 de este Contrato será efectiva en y desde la primera fecha (La "Fecha de Efectividad") en la cual las siguientes condiciones precedentes han sido satisfechas, y tal satisfacción ha sido confirmada por el Prestamista: (a) El Contrato de Crédito ha sido ratificado por Decreto emitido por el Congreso Nacional de Honduras y debidamente publicado en el periódico Oficial "La Gaceta". (b) Que no ha ocurrido ningún Cambio Material Adverso desde Diciembre 31 del 2012 o cualquier cambio material adverso en la condición política, económica o financiera de Honduras. (c) Que no existe acción, demanda, investigación, litigio o procedimiento pendiente que afecte al Prestatario o amenaza ante cualquier corte, agencia de gobierno o arbitraje que (i) podría razonablemente constituir un Efecto material Adverso o (ii) propenda afectar la legalidad, validez o ejecutabilidad de este contrato o cualquier Pagaré o la consumación de la transacción contemplada en este contrato. (d) Todos los consentimientos gubernamentales y aprobaciones necesarias en relación con las transacciones aquí contempladas (incluyendo, sin limitación, aprobaciones de control de cambios y cualquier otro consentimiento requerido o aconsejable del Banco Central de Honduras) deberá haber sido obtenida (sin la imposición de cualquier condición no aceptable para el Prestamista) y que permanezcan en efecto, y ninguna ley o regulación será aplicable a juicio razonable del Prestamista que restrinja, prevenga o que imponga condiciones materialmente adversas sobre las transacciones aquí contempladas. (e) En la Fecha de Efectividad, las siguientes aseveraciones deberán ser verdaderas y el Prestamista deberá tener recibido un certificado firmado por un oficial debidamente autorizado del Prestatario, fechado en la Fecha de Efectividad, declarando que: i) Las representaciones y garantías contenidas en sección 4.01 son correctas en y a la Fecha de Efectividad; y, ii) Ningún evento ha ocurrido o continúa ocurriendo que constituya un Incumplimiento. (f) El Prestamista deberá haber recibido en o antes de la Fecha de Efectividad lo siguiente, cada uno fechado en tal día, en forma y substancia satisfactoria para el Prestamista: i) El Pagaré a la orden del Prestamista; ii) Copias certificadas de los documentos descritos en Sección 3.01 (Condiciones Precedentes para el Cierre, Subsecciones i) a la iv) y Sección 3.02 Efectividad de la Sección 2.01 letra a); iii) Una copia ejecutada del Instrumento de Garantía.

SECCION 3.03. Condiciones Precedentes para el Desembolso.- La obligación del Prestamista de hacer el Anticipo en ocasión del desembolso estará sujeta a las condiciones precedentes de que la Fecha de Efectividad debe de haber ocurrido y que en la fecha del desembolso, (a) las siguientes declaraciones sean verdaderas (y siendo la entrega del Aviso de Desembolso y la aceptación por el Prestatario de los fondos desembolsados constitutivos de la representación y garantía por el Prestatario de que a la fecha del desembolso tales declaraciones son verdaderas): (i) Las representaciones y garantías contenidas en Sección 4.01 son correctas en y a la fecha del desembolso, antes y después de haber hecho efectivo el desembolso y a la aplicación de los fondos del mismo, como realizadas en y a tal fecha; y, ii) Ningún evento ha ocurrido y continúa ocurriendo, o podría resultar de dicho desembolso o por la aplicación de los fondos derivados del mismo, que constituya un Incumplimiento; y, (b) el Prestamista deberá haber recibido todas otras aprobaciones, opiniones o documentos como el Prestamista pueda razonablemente requerir. ARTICULO IV. REPRESENTACIONES Y GARANTIAS SECCION 4.01.- Representaciones y Garantías del Prestatario.-El Prestatario representa y garantiza como sigue: (a) El Prestatario es la República de Honduras, representada por su Gobierno, a través de su rama Ejecutiva de acuerdo a la Constitución de la República y tiene toda la autoridad requerida para administrar las finanzas del País de Honduras. (b) La ejecución, entrega y cumplimiento del Prestatario de este Contrato y el Pagaré y la consumación de las transacciones contempladas en el mismo, están dentro de los poderes del Prestatario, han sido debidamente autorizado por todas las acciones administrativas necesarias, y no contrarían (i) los derechos constitucionales del Prestatario o (ii) leyes o cualquier restricción contractual que obligue o afecte al Prestatario. (c) Ninguna autorización pendiente o aprobación u otra acción por, y ningún aviso o registro con otra autoridad gubernativa o cuerpo regulatorio u otra tercera parte es requerida para la debida ejecución, entrega y cumplimiento por el Prestatario de este contrato o el Pagaré. (d) Este Contrato ha sido, y cada Pagaré cuando sea emitido bajo el presente, habrá sido debidamente ejecutado y entregado por el Prestatario. Este Contrato es y cada uno de los Pagarés cuando sean emitidos bajo el presente serán, después de su ratificación mediante Decreto emitido por el Congreso Nacional de Honduras, debidamente publicado en el periódico Oficial "La Gaceta",

como la legal, válida y vinculante obligación del Prestatario, exigible contra el Prestatario de acuerdo con sus respectivos términos. (e) Ningún impuesto al ingreso, timbres u otros impuestos (otros que los impuestos en o medidos por el ingreso neto o ganancias netas, y el 10% de retención aplicable sobre los intereses pagaderos por el Prestatario al Prestamista, sujetos a las provisiones de la Sección 2.09 del presente Contrato), o tributos, exacciones, deducciones, cargas, prestamos compulsados o retenciones, cualesquiera que sean o puedan ser bajo ley aplicable en Honduras, será impuesta, declarada, sujeta a exacción o recolectada por Honduras o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva ya sea (i) en virtud de ejecución o entrega de este Contrato o el Pagaré o (ii) sobre cualquier pago a ser hecho por el Prestatario según este Contrato y el Pagaré. (f) El Prestatario no tiene ninguna inmunidad (con la excepción del embargo precautorio) de la jurisdicción de cualquier corte o compensación de crédito (set-off) o cualquier proceso legal (ya sea a través de servicio o notificación, embargo por ejecución, ejecución o de otra forma) bajo las leyes de Honduras. (g) Las obligaciones del prestatario bajo este Contrato y el Pagaré constituyen obligaciones directas, incondicionales, sin subordinación y garantizadas del Prestatario y se colocan en igual rango, Pari Passu, en prioridad de pago y en todos otros aspectos con otras deudas garantizadas del Prestatario. (h) El Contrato y el Pagaré están en forma legal apropiada bajo las leyes de Honduras para la ejecución de los mismos contra el Prestatario bajo las leyes de Honduras, y para asegurar la legalidad, validez, ejecutabilidad o admisibilidad como evidencia de este Contrato o el Pagaré en Honduras, no es necesario que este Contrato o cualquiera de los Pagarés u otro documento sea presentado o registrado con cualquier corte u otra autoridad en Honduras o que cualquier impuesto de timbres o similar sea pagado en o al respecto con este Contrato o cualquiera de los Pagarés. (i) Ninguna información, adjunto o reportes suministrado por o de parte del Prestatario al Prestamista en relación con la negociación de este Contrato de acuerdo a los términos de este Contrato contienen información falsa de un hecho material o ha omitido la mención de un hecho material necesario, como para hacer de las aseveraciones hechas engañosas. (j) El Prestatario es Solvente. ARTICULO V. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. SECCION 5.01 Eventos de Incumplimiento.- Si cualquiera de los siguientes eventos ("Eventos de Incumplimiento") ocurriesen y siguiesen

ocurriendo: (a) El Prestatario incumpla el pago de cualquier monto de capital o interés del Anticipo o hacer cualquier otro pago de comisiones u otras sumas bajo este Contrato o cualquier Pagaré, en cada caso, cuando el mismo venza y sea pagadero; o (b) Cualquier representación o garantía hecha por el Prestatario en el presente o por el Prestatario (o cualquiera de sus oficiales) en conexión con este Contrato, o por el garante en el Instrumento de garantía, se evidencie haber sido incorrecta en cualquier respecto material cuando fue realizada; o (c) El Prestatario incumpla el pago de cualquier principal, o prima o intereses sobre cualquier deuda que esté pendiente en una suma principal o nacional de al menos U.S.\$18,940,000 (o su equivalente en otra moneda) en la sumatoria (pero excluyendo deudas pendientes bajo este contrato) del Prestatario, cuando la misma esté vencida y pagadera (ya sea por vencimiento estipulado, pre-pago requerido, aceleración, demanda o de otra forma) y dicho incumplimiento continúe después del período de gracia aplicable, si lo hubiese, especificado en el contrato o instrumento relacionado con dicha deuda; o cualquier otro evento ocurra o condición exista bajo cualquier contrato o instrumento relacionado con dicha deuda y que continúe después del período de gracia, si lo hubiese especificado en tal contrato o instrumento, si el efecto de dicho evento o condición es la aceleración o permitir la aceleración del vencimiento de dicha deuda; o cualquier tal deuda sea declarada como vencida y pagadera, o requerida para pre pagarla o redimirla (distinto a un itinerario regulado de pre-pago requerido o redención) comprada o anulada, o una oferta de prepagar, redimir, comprar o anular tal deuda se requiera que sea hecha, en cada caso antes de su vencimiento estipulado; o (d) El Prestatario o el Garante generalmente no pague sus deudas cuando dichas deudas vengzan, o admita por escrito su inhabilidad de pagar sus deudas en general, o haga una cesión general para beneficio de sus acreedores, o cualquier proceso sea instituido por o en contra del Prestatario o cualquiera de sus Subsidiarias procurando adjudicarle en quiebra o insolvencia, o intentando la liquidación, conclusión, reorganización, arreglo, ajuste, protección, remedio o composición de sus deudas bajo cualquier ley relacionada con la quiebra, insolvencia o reorganización o alivio de deudores, o buscando la entrada de una orden para alivio o el nombramiento de un receptor, fiduciario, custodio u otro oficial similar para el mismo o para cualquier parte sustancial de sus propiedades y, en caso de cualquiera de los procedimientos instituidos contra el mismo (pero no

instituido por el mismo) sea que dichos procesos permanezcan sin ser desestimados o no suspendidos por un período de 30 o más días, o cualquiera de las acciones buscadas en dichos procesos ocurra (incluyendo, sin limitación, el ingreso de una orden de alivio en contra, o el señalamiento de un receptor, Fiduciario, custodio u otro oficial similar para el mismo o para cualquier parte sustancial de su propiedad); o el Prestatario o cualquiera de sus Subsidiarias o del Garante tome cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones arriba establecidas en esta sub sección (e); o, (e) Las obligaciones del Prestatario bajo este contrato y el pagaré o del Garante bajo el instrumento de Garantía fallen en obtener al menos el mismo rango pari passu con toda otra deuda garantizada del Prestatario; (f) Cualquier provisión de este contrato o del Pagaré o del Instrumento de Garantía cese de ser válida y obligatoria en o ejecutable contra el Prestatario, o el Prestatario o el Garante así lo aseveren por escrito, o las obligaciones del Prestatario bajo este Contrato o el Pagaré o del Garante bajo el Instrumento de Garantía en cualquier forma llegara a ser ilegal; o, (g) Ya sea que (i) cualquier autoridad declarando o ejerciendo poderes gubernamentales en Honduras tome cualquier acción, incluyendo una moratoria general, cancelando, suspendiendo o posponiendo la obligación del Prestatario para pagar cualquier cantidad de principal o intereses pagaderos bajo este Contrato o el Pagaré o previniendo o afectando el cumplimiento del Prestatario de sus obligaciones bajo este Contrato o el Pagaré o teniendo cualquier efecto sobre la moneda en la cual el Prestatario pueda pagar esta obligación bajo este Contrato o el Pagaré o en la disponibilidad de moneda extranjera para su cambio por Lempiras de Honduras (incluyendo cualquier requerimiento de aprobación para el cambio de moneda extranjera por Lempiras de Honduras) o de otra forma o (ii) El Prestatario voluntaria o involuntariamente, participe o tome cualquier acción para participar en cualquier facilidad o ejercicio involucrando la readecuación de las deudas del Prestatario o la reestructuración de la moneda en la cual el Prestatario pueda pagar sus obligaciones; entonces, y en cualquiera de tales eventos, el Prestamista (i) puede declarar su obligación de hacer el Anticipo terminada, por la cual la misma quedará en adelante terminada; y, (ii) pueda, por notificación al Prestatario, declarar el Pagaré, todos los intereses relacionados y todas las cantidades pagaderas bajo este Contrato a ser inmediatamente vencidas y pagaderas, por lo cual el Pagaré,

todos los intereses y todas tales sumas se tornarán y serán inmediatamente vencidas y pagaderas, sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso adicional de cualquier clase, todos los cuales son por este medio expresamente renunciados por el Prestatario; siempre que, sin embargo, en el evento de un ingreso actual o percibido de una orden de alivio con respecto al Prestatario bajo cláusula (e) anterior, (A) la obligación del Prestamista para hacer el Anticipo será automáticamente terminada y (B) el Pagaré, todos los intereses y todas dichas cantidades se volverán automáticamente vencidas y pagaderas, sin presentación, demanda, protesto o cualquier notificación de cualquier clase, todos los cuales son aquí expresamente renunciados por el Prestatario; o (h) (i) El Garante incumple en su desempeño u observancia de algún término, pacto u acuerdo en el Instrumento de Garantía o (ii) un evento de incumplimiento del Garante (en la forma definida en el Instrumento de Garantía) ha ocurrido y es continuo.

ARTICULO VI. VARIOS. SECCION 6.01 Enmiendas, Etc. Ninguna enmienda o renuncia de cualquier estipulación de este Contrato o del Pagaré, ni consentimiento de cualquier separación de sus términos por el Prestatario, será en ningún evento efectivo a menos que el mismo sea dado por escrito y firmado por el Prestamista, y entonces tal renuncia o consentimiento será efectivo solamente en la instancia específica y para el propósito específico dado.

SECCION 6.02 Notificaciones, Etc. Todas las notificaciones y otras comunicaciones establecidas por este medio deberán ser hechas por escrito y enviadas por correo (por un mensajero internacional) telecopia, telégrafo, télex o entregado, si es para el Prestatario a su dirección en Barrio El Jazmín, Ave. Cervantes, Apartado Postal 3510, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Atención: Dirección General de Crédito Público; si es al Prestamista inicial, a su Oficina del Préstamo especificada en forma opuesta a su nombre en las páginas de firma abajo; si es a cualquier otro Prestamista, a su oficina del Préstamo especificada en la Asignación y Aceptación por la cual venga a ser el Prestamista; o, como a el Prestatario o al Prestamista, a esa otra dirección que sea designada por dicha parte mediante notificación por escrito a la otra parte. Todas esas notificaciones y comunicaciones, cuando sean enviadas por correo, telecopiadas, telegrafadas o enviadas por télex, se tendrán por efectivas cuando sean depositadas en el correo, telecopiadas, entregadas a la oficina de telégrafo o confirmadas por respuesta de télex, respectivamente. Entrega por telecopiador de una contraparte ejecutada de

cualquier enmienda o renuncia de cualquier provisión de este Contrato o del Pagaré o de cualquier Adjunto del mismo a ser ejecutado y entregado bajo el presente será efectivo como entrega manual de la contraparte ejecutada.

SECCION 6.03.- No Renuncia; Remedios.- Ninguna omisión de parte del Prestamista para ejercer y ningún retraso en ejercitar cualquier derecho aquí derivado o bajo cualquier Pagaré deberá operar como una renuncia del mismo; ni podrá cualquier ejercicio individual o parcial de cualquier derecho precluir cualquier otro o posterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho. Los remedios proveídos en el presente Contrato son cumulativos y no exclusivos de cualquier remedio fijado por ley.

SECCION 6.04.- Costos y Gastos.- (a) El Prestatario acuerda pagar a requerimiento todos los costos y gastos del Prestamista, de haberlos (Incluyendo, sin limitación, honorarios y gastos razonables del asesor) en relación con algún incumplimiento (ya sea a través de negociaciones, procedimientos legales o de otra manera) de este Contrato, el Pagaré y los otros documentos a ser entregados bajo el mismo, incluyendo sin limitación, honorarios y gastos razonables del asesor del Prestamista con respecto al ejercicio de sus derechos bajo esta Sección 6.04 (a). (b) El Prestatario acuerda indemnizar y mantener sin daño alguno al Prestamista y cada una de sus afiliadas y sus oficiales, directores, empleados, agentes y consejeros (cada una, una "Parte Indemnizada") desde y contra cualquier y todo reclamo, daño, pérdidas, obligaciones y gastos (Incluyendo, sin limitación, honorarios y gastos razonables del asesor) incurridos por o declarados o conferidos contra cualquier Parte Indemnizada, en cada caso originados de o en conexión o por razón de (incluyendo, sin limitación, en relación con cualquier investigación, litigio o procedimiento o preparación de una defensa en relación con este contrato) (i) El Pagaré, este Contrato, cualquiera de las transacciones contempladas aquí o el uso actual o propuesto de los fondos del Anticipo o (ii) La actual o alegada presencia de Materiales Peligrosos en cualquier propiedad del Prestatario o cualquiera de las entidades públicas partes del Gobierno o cualquier Acción Ambiental relacionada en cualquier forma con el Prestatario o cualquiera de sus Subsidiarias, excepto en la medida en que dichos reclamos, daños, pérdidas, obligaciones o gastos se determinen mediante un fallo final, no apelable dictada por una corte de jurisdicción competente, que han resultado de una negligencia grave o falta voluntaria de dicha Parte Indemnizada. En caso de una investigación,

litigio u otro procedimiento para la cual aplica la inmunidad de esta sección 6.04 (b), dicha indemnización será efectiva sea o no sea que dicha investigación, litigio o procedimiento sea traído por el Prestatario, sus Directores, inversionistas o acreedores o una parte indemnizada o cualquier otra Persona, ya sea o no cualquier Parte Indemnizada sea una parte del mismo y ya sea o no que las transacciones aquí contempladas sean consumadas. El Prestatario también acuerda en no efectuar ningún reclamo por daño especial, indirecto, consecuencial o punitivo contra el Prestamista, cualquiera de sus Afiliadas, o cualquiera de sus respectivos directores, oficiales, empleados y abogados y agentes, bajo cualquier teoría de obligación derivada o de otro modo relacionada con el Pagaré, este Contrato cualquiera de las transacciones aquí contempladas o el actual o propuesto uso de los fondos del Anticipo. (c) Si cualquier pago de principal del Anticipo es hecho por el Prestatario a o para la cuenta del Prestamista en otro que el último día del Período de intereses para el Anticipo, como resultado de un pago según la Sección 2.07 ó 2.09, aceleración del vencimiento del Pagaré según la Sección 5.02 o por cualquier otra razón, el Prestatario deberá a requerimiento del Prestamista, pagar al Prestamista, cualquier suma requerida para compensar al Prestamista por cualquier pérdidas, costos o gastos adicionales en que pueda razonablemente incurrir como resultado de dicho pago, incluyendo, sin limitación, cualquier pérdida (incluyendo pérdidas de ganancias anticipadas), costos o gastos incurridos por razón de liquidación o reutilización de depósitos u otros fondos adquiridos por el Prestamista para fondear y mantener el Adelanto. (d) Sin perjuicio de la supervivencia de cualquier otro contrato aquí relacionado del Prestatario, los convenios y obligaciones del Prestatario contenidas en sección 2.06, 2.09, 7.04 y 7.08 deberán permanecer vigentes con el pago total del principal, interés y toda otra cantidad pagadera bajo el presente y bajo el Pagaré.

SECCION 6.05.- Derecho de Retención y Compensación.- Por la ocurrencia y durante la continuación de cualquier Evento de incumplimiento, El Prestamista y cada una de sus Afiliadas están por este medio autorizadas en cualquier tiempo y de tiempo en tiempo, de la manera más amplia permitida por ley, a retener y compensar y aplicar cualquiera y todos los depósitos (Generales o especiales, a término o a la vista, provisionales o finales) mantenidos en cualquier tiempo y cualquier otra obligación debida en cualquier tiempo por el Prestamista o tales Afiliadas a o para crédito o la cuenta del Prestatario contra

cualquier y todas las obligaciones del Prestatario existentes ahora o después bajo este Contrato y cualquier Pagaré en posesión del Prestamista, ya sea o no que el Prestamista haya hecho cualquier requerimiento bajo este Contrato o tal Pagaré, y aunque dichas obligaciones no estén vencidas. El Prestamista acuerda notificar prontamente al Prestatario después de la retención y compensación y aplicación, entendido que la falta en dar dicha notificación no afectará la retención y compensación y aplicación. Los derechos del Prestamista y de sus Afiliadas bajo esta sección son en adición a otros derechos y remedios (incluyendo sin limitación otros derechos de retención y compensación) que el Prestamista y sus afiliadas puedan tener. SECCION 6.06 Efectos Obligatorios.- Este contrato será efectivo (otro que la Sección 2.01, la cual solamente puede hacerse efectiva bajo satisfacción de la condiciones precedentes establecidas en Sección 3.01) cuando haya sido ejecutado por el Prestatario y el Prestamista, y en adelante será obligatorio y aplicable para el beneficio del Prestatario y el Prestamista y sus respectivos sucesores y asignatarios, excepto que el Prestatario no tendrá el derecho de asignar estos derechos o cualquier interés contenido sin el consentimiento previo y por escrito del Prestamista. SECCION 6.07.-Asignaciones y Participaciones.- (a) El Prestamista puede asignar a una Persona todos los derechos y obligaciones bajo este Contrato (incluyendo, sin limitación, todo su Compromiso, el Anticipo debido por el mismo y el Pagaré o los Pagarés en su posesión); siempre que, sin embargo, las partes de cada asignación ejecutarán y entregarán una Asignación y Aceptación juntamente con cualquier Pagaré sujeto a dicha asignación. En dicha ejecución y entrega, desde y después de la fecha Efectiva especificada en cada Asignación y Aceptación, (x) el asignatario será una parte del presente contrato y en la medida en que los derechos y obligaciones bajo el presente le han sido asignados de conformidad a tal Asignación y Aceptación, tendrá los derechos y obligaciones del Prestamista bajo el presente y (y) el Prestamista cedente bajo el mismo, en la medida que los derechos y obligaciones bajo el presente han sido asignados de conformidad a tal Asignación y Aceptación, abandonará sus derechos (otros que los derechos bajo la Sección 2.06, 2.09 y 7.04 en la medida que cualquier reclamo bajo los mismos se relacione con un evento anterior a tal asignación), y será liberado de sus obligaciones bajo el presente Contrato y tal Prestamista dejará de ser parte del mismo. (b) Por la ejecución y entrega de una Asignación y

Aceptación, el Prestamista cedente bajo el mismo y el asignatario respectivo confirman y acuerdan para con cada uno y las otras partes lo siguiente: (i) diverso a lo estipulado en dicha Asignación y Aceptación, tal Prestamista cedente no hace representación o garantía y no asume responsabilidad con respecto a cualquier declaración, garantías o representaciones hechas en o en relación con este Contrato o la ejecución, legalidad, validez, exigibilidad, genuinidad, suficiencia o valor de este Contrato o cualquier otro instrumento o documento suministrado de conformidad a éste; (ii) Dicho Prestamista cedente no hace representación ni garantía y no asume responsabilidad con respecto a la condición financiera del Prestatario o el cumplimiento u observancia por el Prestatario de cualquiera de las obligaciones bajo este Contrato o cualquier otro instrumento o documento suministrado proveído de conformidad a éste; (iii) dicho asignatario confirma que ha recibido una copia de este Contrato juntamente con copias de los estados financieros referidos en Sección 4.01 y tales otros documentos e información como ha considerado apropiados para hacer su propio análisis de crédito y decisión para entrar dentro de dicha Asignación y Aceptación; (iv) dicho asignatario, independientemente, sin fundarse en el Prestamista cedente y basándose en tales documentos y la información que haya considerado apropiada en su momento, continuará haciendo sus propias decisiones de crédito en tomar o no tomar acciones bajo este Contrato; y, (v) dicho asignatario acuerda que cumplirá de conformidad a los términos con las obligaciones que por los términos de este Contrato se requiere sean cumplidos por el mismo como Prestamista. (c) Dentro de cinco Días Hábles después del recibo de la notificación de una asignación bajo el presente y cualquier Pagaré o Pagaré sujeto a la asignación, el Prestatario, a su propio costo deberá ejecutar y entregar al Prestamista asignatario en intercambio de cada Pagaré devuelto, un nuevo Pagaré a la orden de dicho asignatario por un monto igual a la suma pendiente del Pagaré asumido por el mismo de acuerdo a tal Asignación y Aceptación. Dicho nuevo Pagaré o Pagarés será por un monto agregado de principal igual al monto agregado de principal del Pagaré o Pagarés devuelto, será fechado con la fecha efectiva de la Asignación y Aceptación y será de cualquier modo sustancialmente igual a la forma del Adjunto A del presente contrato. (d) El Prestamista puede vender participaciones a uno o más bancos u otras entidades (distinto al Prestatario o cualquiera de sus Afiliadas) en o todas las porciones de

sus derechos y obligaciones bajo este Contrato (incluyendo, sin limitación, toda o una porción de su Compromiso, el Anticipo que se debe al mismo y el Pagaré o el Pagaré en su posesión) siempre que, sin embargo (i) las obligaciones del Prestamista dentro de este Contrato (incluyendo, sin limitación, su Compromisos para con el Prestatario bajo este contrato) permanecerán sin cambio (ii) El Prestamista permanecerá singularmente responsable para ante las otras partes del presente para el cumplimiento de tales obligaciones, (iii) el Prestamista permaneceré en posesión de cualquier Pagaré para todos los fines de este Contrato, (iv) El Prestatario continuará negociando solamente y directamente con el Prestamista en relación con los derechos y obligaciones del Prestamista bajo este Contrato; y, (v) ningún participante bajo cualquiera de dichas participaciones tendrá cualquier derecho para aprobar una enmienda o renunciar alguna estipulación de este Contrato o cualquier Pagaré o para cualquier consentimiento de cualquier separación del Prestatario de los mismos, excepto en la medida que dicha enmienda, renuncia o consentimiento reduzca el principal de, o los intereses en el Pagaré o cualquier otra cantidad pagadera por bajo el presente, en cada caso en la medida sujeta para dicha participación, o posposición de cualquier fecha fijada para cualquier pago de principal o de intereses del Pagaré o cualquier otra cantidad pagadera bajo el presente, en cada caso, en la medida sujeta para dicha participación. (e) El Prestamista puede, en relación con cualquier asignación o participación o proposición de asignación o participación conforme Sección 6.07, revelar al asignatario o participante o propuesto asignatario o participante, cualquier información relacionada con el Prestatario suministrada al Prestamista por o en nombre del Prestatario. (f) No obstante cualquier otra estipulación establecida en este Contrato, el Prestamista puede en cualquier tiempo crear una garantía sobre todo o una porción de sus derechos bajo este Contrato (incluyendo, sin limitación, el Anticipo que se le debe y el Pagaré en su posesión) a favor de cualquier Banco de la Reserva Federal de acuerdo con la Regulación A de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos. SECCION 6.08.-Ley Gobernante.- Este Contrato y el Pagaré serán gobernados por, e interpretados de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York. SECCION 6.09.-Ejecución en Contrapartes.- Este Contrato puede ser ejecutado en cualquier número de contrapartes y por diferentes partes al mismo en contrapartes separadas, cada

una de las cuales cuando sea así ejecutada será considerada como una original y todas de los cuales tomadas juntas constituirán uno y el mismo contrato. Entrega de una contraparte ejecutada de una página de firma de este Contrato por telecopiadora será efectiva como una entrega manual de la contraparte ejecutada de este Contrato. SECCION 6.10 Jurisdicción, Renuncia de inmunidades.- (a) Cada una de las partes de este contrato por este medio irrevocablemente e incondicionalmente se someten, por si y su propiedad, a la no exclusiva jurisdicción de cualquier corte del Estado de Nueva York o corte federal de los Estados Unidos de América situada en la ciudad de Nueva York, y cualquier corte de apelación en cualquiera de ellos, en cualquier acción o procedimiento originado de o relacionado con este Contrato o el Pagaré, o para reconocimiento o ejecución de cualquier juzgamiento, y cada una de las partes del presente por este medio irrevocable e incondicionalmente acuerdan que todos los reclamos al respecto de cualquiera de dichas acciones o procedimientos pueden ser oídos y determinados en cualquiera de dichas cortes del Estado de Nueva York o, en la medida permitida por ley, en tales cortes federales. Cada una de las partes acuerdan que la sentencia final en cualquiera de dichas acciones o procedimientos será conclusiva y puede ser exigida en otras jurisdicciones por demanda sobre la sentencia o en cualquier otra manera estipulada por ley. Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, nada en este Contrato afectará el derecho de Citibank para comenzar procesos legales o de otra manera demandar al Prestatario en el país de Honduras o cualquier otra jurisdicción apropiada, o concurrentemente en más de una jurisdicción, o para servir un proceso, argumentos legales y otros documentos legales contra el Prestatario en cualquier manera autorizada por ley de tal jurisdicción; (b) El Prestatario por este medio irrevocablemente nombra al Consulado General de la República de Honduras (El "Agente de Proceso"), con oficina a la presente fecha en 255 West 36 Calle, Nueva York, Nueva York 10018, Estados Unidos de América, como su agente para recibir en representación del Prestatario y sus propiedades, servicio de copias de citaciones y reclamos y cualquier otro proceso el cual pueda ser servido en tal acción o procedimiento. Dicho servicio puede ser hecho por correo o entrega de una copia de dicho proceso al Prestatario bajo el cuidado del Agente de Proceso a la dirección anterior del Agente de Proceso, y el Prestatario por este medio irrevocablemente autoriza e instruye al Agente de

Proceso que acepte tal servicio en su representación. Como método de servicio alternativo, el Prestatario también irrevocablemente acepta el servicio de cualquier y todo proceso en cualquier acción o procedimiento por copias enviadas por correo de dicho proceso al Prestatario a su dirección especificada en la sección 6.02; (c) cada una de las partes aquí irrevocablemente e incondicionalmente renuncian, en la mayor medida en que pueda legal y efectivamente hacerse, a cualquier objeción que pueda ahora, o en adelante tener al establecimiento de la jurisdicción para cualquier demanda, acción o procedimiento originado de o en relación con el presente Contrato o el Pagaré en cualquiera de las cortes del Estado de Nueva York o corte federal. Cada una de las partes del presente por este medio irrevocablemente renuncia, en la medida total permitida por ley, a la defensa de inconveniencia del foro para el mantenimiento de dicha acción o procedimiento en tal indicada corte; (d) En la medida en que el Prestatario tenga o en adelante adquiera cualquier inmunidad de la jurisdicción de cualquier corte o de cualquier proceso legal (ya sea a través de servicio o notificación, embargo en proceso de ejecución, ejecución o de otra forma) con respecto a sí mismo o su propiedad, el Prestatario por este medio irrevocablemente e incondicionalmente renuncia a dicha inmunidad en respecto a sus obligaciones bajo este Contrato y el Pagaré y, sin limitar la generalidad lo anterior, acuerda que la renuncia establecida en esta subsección (d) deberá tener la cobertura total permitida bajo la Ley de Inmidades Soberanas Extranjeras de 1976 de los Estados Unidos y son intencionadamente irrevocables para los propósitos de dicha Ley; (e) Nada en esta Sección 6.10 afectará el derecho del Prestamista para servir legalmente el proceso en cualquier otra manera permitida por ley o afecta el derecho del Prestamista para traer cualquier acción o procedimiento contra el Prestatario o sus propiedades en las cortes de otras jurisdicciones, incluyendo, sin limitación, las cortes localizadas en Honduras. SECCION 6.11 Moneda de la Sentencia (a) Si, para el propósito de obtener una sentencia en cualquier corte, es necesaria la conversión de la suma aquí adeudada o bajo el Pagaré en

Dólares de los estados Unidos en otra moneda, las partes aquí acuerdan, en la medida en que ellos pueden efectivamente hacerlo, que la tasa de cambio usada deberá ser esa a la cual, de acuerdo con normales procesos bancarios, el Prestamista podría comprar los dólares de U.S. con dicha otra moneda en la ciudad de Nueva York en el Día Hábil precedente al cual la sentencia no apelable sea dada; (b) Las obligaciones del Prestatario en relación a cualquier suma adeudada al Prestamista bajo el presente o bajo el Pagaré, no obstante cualquier sentencia dictada en moneda distinta al Dólar, deberán ser descargadas solamente en la medida de que en el Día Hábil siguiente al recibo por el Prestamista de cualquier suma adjudicada a ser así adeudada en dicha otra moneda, el Prestamista puede de acuerdo con normales y razonables procedimientos bancarios comprar los dólares con dicha moneda. Si la cantidad de dólares de los Estados Unidos al comprarse es menor que la suma originalmente adeudada al Prestamista, dólares de los Estados Unidos, el Prestatario acuerda, en la medida en que pueda hacerlo efectivamente, como una obligación separada y no obstante cualquier sentencia, indemnizar al Prestamista contra dicha pérdida. SECCION 6.12 Renuncia de jurado.- Cada uno, el Prestamista y el Prestatario, por este medio irrevocablemente renuncian a todo derecho de juicio por jurado en cualquier acción, procedimiento o reclamo (ya sea basado en contrato, agravio o de otro modo) originado o relacionado con este Contrato o el Pagaré o las acciones del Prestamista en la negociación, administración ejecución y exigibilidad de los mismos. En TESTIMONIO DE LO CUAL Las partes aquí han causado este Contrato a ser ejecutado por sus respectivos oficiales debidamente autorizados en la fecha primera arriba escrita.

SECRETARIA DE FINANZA

Por: Evelyn Lizeth Bautista Guevara (F Y S)

Título: Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública

Oficina de Préstamo

399 Park Avenue

New York, N.Y. 10043

Estados Unidos de América

CITIBANK N.A.

Por: Reina Mejía (F)

Título: Representante Legal"

Anexo A - PAGARÉ

PAGARÉ

U.S.\$ 18,940,000

Fecha: ____, 2013.

POR VALOR RECIBIDO, el suscrito, Gobierno de Honduras, representado por la SECRETARIA DE FINANZAS, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número 440 (“El Prestatario”) POR ESTE MEDIO PROMETE PAGAR a la orden de Citibank N.A. (“ El Prestamista”), actuando a través de su Oficina de Préstamo (como se define en el Contrato de Crédito referido abajo) la cantidad del principal del Anticipo (como se ha definido en el Contrato de Crédito referido) adeudado al Prestamista por el Prestatario según el Contrato de Crédito fechado en ____, 2013 entre el Prestatario y el Prestamista (como sus enmiendas o modificaciones de tiempo en tiempo, del “Contrato de Crédito”; los términos definidos en el mismo son usados como aquí como ahí definidos) pendientes, en las fechas respectivas especificadas en el Anexo A (cada una “ Fecha de Pago del Principal”) la cantidad de pago determinada para dicha Fecha de Repago del Principal (cada una “ Cantidad de Repago”).

El Prestatario promete pagar intereses sobre la cantidad de principal no pagada del Anticipo desde la fecha de cada Anticipo hasta que dicha cantidad de principal esté totalmente pagada, a tal tasa de interés, y pagadera a tales tiempos, como adelante es especificado.

La “Cantidad de repago” para cada fecha de repago de principal deberá ser en U.S. Dólares cantidad calculada por el Prestamista de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Cantidad de la tasa de interés en U.S. dólares + Cantidad de amortización en U.S. dólares, si cualquiera) + la Indemnización de Pérdidas, si cualquiera.

Dónde:

“Indemnización de Pérdidas” significa, 1) en el evento de repago por el Prestatario en cada una de las fechas de pago como lo especifica aquí el Anexo A, o en cada una de las Fechas de Pre-Pago Permitidas sin Indemnización de Pérdidas, cero, y 2) en el evento de cualquier prepago de cualquiera cantidad por el Prestatario en cualquier fecha previa a cualquier fecha de prepago del principal o cualquier Fecha de Pre-Pago Permitida sin Indemnización de Pérdidas, una cantidad igual a cualquier incremento (o decrecimiento) en el valor de este Pagaré para el Prestamista debido a cambios en tasa de intereses desde la fecha del Anticipo a la fecha de Pago, como lo determine el Prestamista.

En caso de que el Prestatario voluntariamente desee repagar la cantidad del Principal del préstamo en cualquier Fecha de Pre-Pago Permitida sin Indemnización de Pérdidas, la cantidad de Indemnización de Pérdidas es cero si y solamente si el Prestatario da al menos tres días de aviso al Prestamista.

“Período de Cálculo” significa cada período desde, e incluyendo, una Fecha de Repago del Principal, pero excluyendo la próxima siguiente Fecha de Repago del Principal, siempre que (a) el Período de Cálculo inicial comenzará en, e incluirá, la fecha del Anticipo; y, (b) el Período de Cálculo final terminará en, pero excluirá, la fecha de Terminación.

“Fechas de Pre-Pago Permitidas sin Indemnización de Pérdidas” tiene el significado dado en dichos términos del Anexo B adjunto.

“Cantidad de la Tasa de Interés en U.S. Dólares” significa para cada una de las Fechas de Pago la cantidad en US Dólares calculadas por el Prestamista de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cantidad Pendiente en US Dólares al comienzo del Período de Cálculo * la Tasa de Interés * Plazo
Dónde:

“Cantidad Pendiente en US Dólares” al comienzo del Período de Cálculo relevante tiene, para cualquier fecha, el significado dado para dicho término en el Anexo A adjunto.

“Tasa de Interés” significa la suma de (x) la Tasa Aplicable para dicha Fecha de Período de Interés más (y) el Margen Aplicable.

“Tasa Aplicable” significa: 5.00% anual.

“Margen Aplicable” significa 0.00%

“Plazo” significa el número de días calendarios en cada Período de Cálculo; dividido por 360.

“Fecha De Terminación” significa lo más temprano de entre la Fecha de Pre-Pago Permitida sin Indemnización de Pérdidas o la última fecha de Repago del Principal y la fecha de terminación del Compromiso según la Sección 5.03 del Contrato de Crédito fechado en la fecha aquí establecida.

Cada una de las cantidades de Pago son pagaderas en moneda legal de los Estados Unidos de América al Prestamista, de acuerdo a las instrucciones USD estándares de CBNA, Correspondiente al Banco: Citibank N.A. Nueva York, cuenta Número 10980495, Código Swift: CITIUS33, ABA: 021000089, en fondos de disponibilidad inmediata.

Este Pagaré es el Pagaré referido a y es el que tiene el derecho a los beneficios de, el Contrato de Crédito. El Contrato de Crédito, entre otras cosas, (i) provee para la realización del Anticipo por el Prestamista al Prestatario por un monto agregado que no exceda en cualquier tiempo de la cantidad pendiente en US dólares mencionada arriba, la deuda del Prestatario resultante de dicho Adelanto siendo evidenciada por este Pagaré; y, (ii) contiene estipulaciones para aceleración de la fecha de vencimiento por el acaecimiento de ciertos eventos establecidos y también por prepagos a cuenta del principal previo al vencimiento del presente basado en los términos y condiciones aquí especificados.

SECRETARIA DE FINANZAS

Por:

Título: Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública

(i) **Anexo A del Pagaré – Tabla de Amortización**

(ii) **Anexo B del Pagaré – Fechas de Pre-Pago Permitidas sin Indemnización de Pérdidas**

Anexo B – BORRADOR DE AVISO DE DESEMBOLSO

Citibank N.A.

Como Prestamista bajo

El Contrato de Crédito

Referido abajo.

399 Park Avenue

New York, NY 10043

____, 2013

A la atención Citibank, N.A.

Damas y Caballeros:

La suscrita, SECRETARIA DE FINANZAS, se refiere al Contrato de Crédito, fechado en ____ 2013 (como sea enmendado o modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Crédito”, los términos allí definidos usados en el presente como allí definidos), entre la suscrita y el Prestamista, y por este medio da aviso, irrevocable, según la Sección 2.02 del Contrato de Crédito que la suscrita por este medio solicita del Prestamista (“El Desembolso Propuesto”) como se requiere por la Sección 2.02 (a) del Contrato de Crédito:

(iii) El Día Hábil propuesto para el Desembolso es ____, 2013.

(iv) La cantidad agregada para el desembolso propuesto es US\$ 18,940,000.

La suscrita, por este medio certifica que los enunciados siguientes son verdaderos en la fecha aquí señalada y serán verdaderas en la fecha del Desembolso Propuesto:

- (A) La representación y garantías contenidas en Sección 4.01 del Contrato de Crédito son correctas, antes y después de darse efectividad al Desembolso Propuesto por el Prestatario y la aplicación de los fondos del mismo, como hechas en y a dicha fecha; y,
- (B) Ningún evento ha ocurrido y continua ocurriendo, o podría resultar de dicho Desembolso Propuesto o de la aplicación de los fondos desembolsados, que constituyan un Incumplimiento.

De Ustedes muy Atentamente,

SECRETARIA DE FINANZAS

Por:

Título: Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública

Anexo C – INSTRUMENTO DE GARANTÍA

ARTÍCULO 2. - Todos los bienes, servicios, obras que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre del 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CARLOS BORJAS CASTEJÓN

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 292-SRH-2013

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República, dirigir la política exterior por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y entre sus facultades concierne la de nombrar libremente a los Jefes de Misión Diplomática, Organismos Internacionales, Jefes de Oficina Consular y demás miembros de misión cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, proponer, orientar, coordinar, supervisar, formular y ejecutar la política exterior de Honduras y administrar el Servicio Diplomático y Consular de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, tiene como propósito fundamental la profesionalización del Servicio Exterior en todas sus esferas, con el único afán de garantizar una eficiente, transparente y eficaz prestación de servicios, que coadyuven a cumplir y desarrollar de la mejor manera posible las expectativas y políticas de Estado comprendidas dentro del Plan de Nación.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un Manual de Perfil de Puestos del Servicio Exterior como marco de referencia para la designación y nombramiento de personal en las distintas Embajadas, Oficinas Consulares y Misiones Permanentes en el Servicio Exterior, que defina de manera explícita los requisitos necesarios para poder optar a un cargo dentro de dicho Servicio y que garantice de manera responsable, eficiente y proba el actuar de nuestro Cuerpo Diplomático y Consular en aras de la protección de los intereses de la patria.

CONSIDERANDO: Que el presente Manual también recopila las recomendaciones efectuadas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que señala su Ley Orgánica y el Reglamento de la misma.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 245 numerales 5, 11, 12, 14, 246 y 247 de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 21, 60 numeral 1, 61 numeral 1 y 98 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Perfil de Puestos del Servicio Exterior de Honduras, que literalmente dice:

MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS DEL SERVICIO EXTERIOR DE HONDURAS

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR

EMBAJADAS

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Embaajador
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Secretario de Estado
3	Personal a Cargo:	Ministro Ministro Consejero Consejero Primer Secretario Segundo Secretario Tercer Secretario Agregados Personal local Oficinas Consulares adscritas

II. Descripción del Puesto

Descripción:

Es el encargado de Representar al Gobierno de Honduras ante el Estado u Organización Internacional ante el cual se encuentre acreditado, responsable de la protección de los intereses del país y de los connacionales radicados en el Estado receptor, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional, de acuerdo a la política exterior del Estado, establecida por el Gobierno de la República.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Embajador
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario a nivel de Post-grado de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español

Experiencia	Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Veinticuatro (24) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior
Nacionalidad	Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Dirigir, ejecutar y coordinar las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
4	Desarrollar y dar seguimiento a las actividades comprendidas dentro del Plan de Nación en relación con la política exterior y al Plan Estratégico de la Secretaría.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor y ante los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instrucciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos.
9	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
10	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
11	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
12	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
13	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
14	Asumir, previa disposición de la Secretaría y de acuerdo con las normas del Derecho Internacional, la protección temporal de los derechos e intereses de un tercer Estado y sus nacionales.
15	Desempeñar las funciones que la Ley y sus reglamentos le atribuyan.
16	Gestionar diligentemente los asuntos consulares y de protección consular relacionados con la migración y las peticiones que por razones humanitarias sean presentadas por los nacionales de Honduras.
17	Promover el intercambio comercial, la inversión, la cultura y el turismo.

18	Mantener la armonía y la disciplina entre el personal subalterno, respetando su dignidad y derechos.
19	Velar por la observancia y buen uso de las inmunidades y privilegios que correspondan al personal de la Misión.
20	Solicitar ante el Estado receptor el exequátur de los cónsules que se encuentren bajo su autoridad.
21	Cumplir las instrucciones que reciba del Titular del Poder Ejecutivo, lo cual deberá ser puesto en conocimiento inmediato de la Secretaría.
22	Remitir mensualmente el Informe de Gestión de la Misión, el de Gastos de Funcionamiento y Representación y el Reporte de Asistencia del personal, de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaría.
23	Enviar un Informe Anual de Actividades de acuerdo a los lineamientos institucionales contenidos en el Instructivo de Preparación de Informes.
24	Aplicar el Reglamento interno de la Misión.
25	Velar porque la conducta del personal bajo su autoridad se ajuste estrictamente a sus obligaciones, tales como asistencia diaria y buen desempeño en sus funciones durante la jornada laboral, así como al cumplimiento y compromiso con las responsabilidades asignadas.
26	Vigilar porque los locales de la Misión no sean utilizados de manera incompatible con las funciones de la Misión o en contravención de las normas del Derecho Internacional o los Acuerdos que existan entre Honduras y el Estado receptor.
27	Vigilar que los funcionarios y servidores públicos a su cargo, no ejerzan actividades profesionales o comerciales en beneficio propio.
28	Velar porque se realicen en tiempo y forma, las comunicaciones y notificaciones oficiales que deban hacerse al Estado receptor.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Ministerio
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Jefe de Misión
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:

Es el encargado de participar, orientar y asesorar al Jefe de Misión, en la ejecución y desarrollo de la política exterior, que permita definir la posición del país ante el Estado u organismo internacional en que se encuentre acreditado, en determinadas materias que tengan relación directa en asuntos de soberanía, comercio internacional, inversión, gestión y cooperación, políticas migratorias y programas o actividades de la Misión que sean del interés de la nación a fin de fortalecer las relaciones diplomáticas.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Ministro
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario a nivel de Post-grado de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública

	<p>Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales</p> <p>Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular</p> <p>Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras</p> <p>Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados</p> <p>Ceremonial diplomático y protocolo</p> <p>Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general</p> <p>Conocimientos generales de Derecho</p> <p>Hablar uno o más idiomas además del español</p>
Experiencia	<p>Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera</p> <p>Veinte (20) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior</p>
Nacionalidad	<p>Hondureño(a) por nacimiento</p> <p>No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones</p>
Antecedentes	<p>Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos</p> <p>No poseer antecedentes penales ni policiales</p> <p>No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.</p>

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor y ante los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instrucciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos.
9	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
10	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
11	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.

12	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
13	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
14	Desempeñar las funciones que la Ley y sus reglamentos le atribuyan.
15	Asesorar al Embajador o Encargado de Negocios a.i., en la ejecución de la política exterior de Honduras.
16	Asistir y dar seguimiento a las reuniones oficiales de trabajo, de acuerdo con los lineamientos de la política exterior de Honduras.
17	Elaborar las agendas oficiales del Presidente de la República y de sus delegaciones, en coordinación y de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría.
18	Coordinar y dar apoyo a las delegaciones nacionales que arriben al Estado receptor en carácter oficial.
19	Elaborar los programas de conferencias y gestionar las visitas de los conferencistas a los eventos de la Misión.
20	Asistir a las reuniones preparativas de conferencias internacionales y darles seguimiento.
21	Asistir al Jefe de Misión en las reuniones oficiales y negociaciones con gobiernos extranjeros u organismos internacionales.
22	Efectuar estudios e investigaciones que permitan mejorar la gestión de la Misión.
23	Facilitar la implementación de estrategias para mejorar los sistemas de cooperación establecidos en los tratados y convenios suscritos por Honduras.
24	Asistir y colaborar en la elaboración de informes relacionados a la actividad política, económica, comercial, cultural y científica del Estado receptor, para que aporten elementos de análisis que sean de utilidad para la Secretaría, a través de la Dirección General de Política Exterior, en materia bilateral y multilateral.
25	Desarrollar y dar seguimiento a las actividades comprendidas dentro del Plan de Nación en relación con la política exterior y del Plan Estratégico de la Secretaría.
26	Programar y preparar el informe anual de las actividades realizadas y someterlo a verificación del Jefe de Misión, previo a su remisión al órgano competente de la Secretaría.
27	Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, afines a su rango y perfil del puesto.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Ministro Consejero
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Jefe de Misión
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:

Es el encargado de colaborar al Jefe de Misión y al Ministro, en el desarrollo de la política exterior que permita definir la posición del país ante el Estado u organismo internacional en que se encuentre acreditado, en determinadas materias que tengan relación directa en asuntos de soberanía, comercio internacional, inversión, gestión y cooperación, políticas migratorias y programas o actividades de la Misión que sean de interés nacional, a fin de fortalecer las relaciones diplomáticas. Asimismo, en los asuntos concernientes a legislación y asuntos jurídicos; consulares, migratorios y culturales.

III. Perfil del Puesto

Caracterización	Descripción
Nombre del Puesto:	Ministro Consejero
Ubicación:	Servicio Exterior
Requisitos:	
Nivel Académico	Título universitario a nivel de Post-grado de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Dieciséis (16) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior
Nacionalidad	Hondureño (a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor y ante los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instrucciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean

	competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos.
9	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
10	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
11	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
12	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
13	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
14	Desempeñar las funciones que la Ley y sus reglamentos le atribuyan.
15	Colaborar al Ministro y al Jefe de Misión en la ejecución y desarrollo de las políticas de Estado determinadas por el Gobierno de la República en materia de política exterior.
16	Auxiliar al Ministro y al Jefe de Misión en la preparación de los informes que tengan relación con el resultado de las reuniones oficiales llevadas a cabo para tratar los diversos temas de que se encarga la Misión.
17	Asistir en la elaboración, comunicación y ejecución de las agendas oficiales del Presidente de la República y de sus delegaciones, así como servir de enlace entre estos.
18	Colaborar a la Misión en las visitas presidenciales y de las delegaciones nacionales que arriben al Estado receptor en carácter oficial.
19	Brindar apoyo técnico para la ejecución de los programas de conferencias y las visitas de los conferencistas a los eventos de la Misión.
20	Asistir, cuando le sea requerido, a las reuniones preparativas de conferencias internacionales y darles seguimiento.
21	Colaborar al Ministro en la implementación de estrategias para mejorar los sistemas de cooperación establecidos en los tratados y convenios suscritos por Honduras.
22	Prestar la colaboración que le sea requerida en el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del Plan de Nación en materia de política exterior.
23	Colaborar al Ministro en la preparación del Informe Anual de las actividades realizadas por la Misión.
24	Participar en estudios e investigaciones que apoyen al Ministro en la formulación de la política exterior y migratoria, legislación y asuntos jurídicos, económicos, consulares, políticos, de cooperación, culturales y científicos.
25	Brindar asesoría para realizar programas de intercambio y cooperación académica con instituciones similares o con instituciones de educación superior, en las áreas relacionadas con las funciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
26	Programar las actividades propias de Protocolo y Ceremonial Diplomático, en las distintas ceremonias, eventos o visitas realizadas a la sede la Misión por autoridades de la República de Honduras y del Estado receptor.
27	Asesorar en la definición de las políticas de defensa jurídica internacional de los intereses del Estado de Honduras, en coordinación con las respectivas dependencias de la Secretaría y las entidades estatales competentes, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República recibidas a través del Jefe de Misión.
28	Prestar asistencia jurídica a la Misión, en todos los temas y asuntos que le sean requeridos para desarrollar el contexto de la legislación interna del Estado receptor.
29	Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, afines a su rango y perfil del puesto.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Consejero
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Jefe de Misión
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:
Es el encargado de aconsejar y asesorar a la Misión Diplomática en los temas concernientes a legislación, asuntos jurídicos, consulares, políticos, cooperación, integración, comercio internacional, asuntos administrativos, económicos, culturales y científicos, así como realizar actividades que permitan la ejecución de los programas definidos por la Misión, para la consecución de los fines que por razón de la materia le competen a la misma.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Consejero
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Doce (12) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior.
Nacionalidad	Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor y ante los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instrucciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos.
9	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
10	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
11	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
12	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
13	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
14	Asesorar a la Misión Diplomática, en la ejecución y desarrollo de las políticas de Estado determinadas por el Gobierno de la República en materia de política exterior, así como en la prestación de los servicios adscritos a la sede, a fin de asegurar y optimizar sus resultados.
15	Asistir en la elaboración, comunicación y ejecución de las agendas oficiales del Presidente de la República y de sus delegaciones, así como servir de enlace entre estos.
16	Atender las consultas técnicas que en el área de su competencia le asistan por razón de su cargo.
17	Colaborar a la Misión en las visitas presidenciales y de las delegaciones nacionales que arriben al Estado receptor en carácter oficial.
18	Brindar apoyo técnico para la ejecución de los programas de conferencias y las visitas de los conferencistas a los eventos de la Misión.
19	Colaborar en las reuniones preparativas de conferencias internacionales y darles seguimiento.
20	Asesorar a los miembros de la Misión en la búsqueda de estrategias para mejorar los sistemas de cooperación establecidos en los tratados y convenios suscritos por Honduras.
21	Prestar la colaboración que le sea requerida en el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del plan de nación en materia de política exterior.

22	Asesorar y desarrollar las actividades concernientes en los asuntos de legislación y asuntos jurídicos, consulares y migratorios, políticos y cooperación, integración, comercio internacional, asuntos administrativos, económicos, culturales y científicos, entre otros.
23	Redactar el informe anual de las actividades realizadas por la Misión.
24	Dar seguimiento a la política exterior en materia de relaciones bilaterales y multilaterales conforme a las políticas definidas por el Gobierno de la República.
25	Estudiar las reclamaciones o peticiones diplomáticas que se promuevan ante el Estado de Honduras o que éste deba presentar ante otros gobiernos u organismos internacionales, determinando y desarrollando el diseño de estrategias para su contestación o formulación.
26	Desarrollar las actividades propias de Protocolo y Ceremonial Diplomático, en las distintas ceremonias, eventos o visitas realizadas a la sede la Misión por autoridades de la República de Honduras y del Estado receptor.
27	Colaborar en todos los temas y asuntos que le sean requeridos para desarrollar el contexto de la legislación interna del Estado receptor.
28	Realizar las gestiones y visitas exploratorias necesarias para promover la inversión de empresas extranjeras en el Estado de Honduras, así como identificar posibles inversionistas, desarrollando un banco de datos a disposición del Jefe de Misión y de las autoridades de la Secretaría.
29	Promocionar el ámbito comercial de Honduras ante el Estado receptor, facilitando la información necesaria sobre proveedores hondureños.
30	Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, afines a su rango y perfil del puesto.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Primer Secretario
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Jefe de Misión
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:
Es el encargado de participar y colaborar en el diseño, implementación, control y evaluación de los planes y programas de la Misión Diplomática, realizar estudios, investigaciones e informes necesarios para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política exterior del país ante el Estado receptor u organismo internacional en que se halle acreditado.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Primer Secretario
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales

	<p>Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular</p> <p>Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras</p> <p>Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados</p> <p>Ceremonial diplomático y protocolo</p> <p>Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general</p> <p>Conocimientos generales de Derecho</p> <p>Hablar uno o más idiomas además del español</p>
Experiencia	Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Ocho (8) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior
Nacionalidad	Hondureño (a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor y ante los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instrucciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos.
9	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
10	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
11	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
12	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.

13	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
14	Participar y colaborar en el diseño, ejecución y desarrollo de las políticas de Estado determinadas por el Gobierno de la República en materia de política exterior, así como en la prestación de los servicios adscritos a la sede, a fin de asegurar y optimizar sus resultados.
15	Participar en la elaboración, comunicación y ejecución de las agendas oficiales del Presidente de la República y de sus delegaciones, así como servir de enlace entre éstos.
16	Atender al público en general con la debida cortesía y protocolo requerido.
17	Colaborar a la Misión en las visitas presidenciales y de las delegaciones nacionales que arriben al Estado receptor en carácter oficial.
18	Dar apoyo técnico para la ejecución de los programas de conferencias y las visitas de los conferencistas a los eventos de la Misión.
19	Colaborar en las reuniones preparativas de conferencias internacionales y darles seguimiento.
20	Prestar la colaboración que le sea requerida en el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del plan de nación en materia de política exterior.
21	Participar y colaborar en las actividades concernientes en los asuntos de legislación y asuntos jurídicos, consulares y migratorios, políticos y cooperación, integración, comercio internacional, asuntos administrativos, económicos, culturales y científicos, entre otros.
22	Colaborar en la preparación del informe anual de las actividades realizadas por la Misión.
23	Mantener informado a los miembros de la Misión acerca de las prerrogativas que les asisten por ser miembros del cuerpo diplomático, conforme lo establecido en las leyes, convenciones, disposiciones del Estado receptor y de acuerdo a los principios de reciprocidad.
24	Participar y colaborar en las actividades propias de Protocolo y Ceremonial Diplomático, en las distintas ceremonias, eventos o visitas realizadas a la sede la Misión por autoridades de la República de Honduras y del Estado receptor.
25	Facilitar al Jefe de Misión toda la información requerida para el mantenimiento de los asuntos administrativos que tengan que ver con el funcionamiento de la misma.
26	Elaborar el cuadro para las liquidaciones y anexar los documentos que justifiquen los gastos incurridos, los cuales serán remitidos por el Jefe de Misión a la Gerencia Administrativa de la Secretaría.
27	Servir de enlace entre la Embajada y la Secretaría de Relaciones Exteriores del Estado receptor y demás Instituciones Gubernamentales o no Gubernamentales, de acuerdo con las directrices establecidas por el Jefe de Misión en cada caso en particular.
28	Dar seguimiento a las comunicaciones emitidas por la Misión.
29	Realizar los trámites de inscripción, pago y demás relacionados con las aportaciones sociales al ente de previsión social del Estado receptor, respecto del personal local, conforme las instrucciones giradas por el Jefe de Misión y brindar los informes correspondientes.
30	Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, afines a su rango y perfil del puesto.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Segundo Secretario
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Jefe de Misión
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción

Es el encargado de participar en el control y evaluación de los planes y programas de la Misión Diplomática, realizar estudios, investigaciones e informes necesarios para el seguimiento y evaluación de la política exterior del país.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Segundo Secretario
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Cuatro (4) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior
Nacionalidad	Hondureño (a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor y ante los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.

7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instrucciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos.
9	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
10	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
11	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
12	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
13	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
14	Participar y colaborar en el seguimiento de las políticas de Estado determinadas por el Gobierno de la República en materia de política exterior, así como en la prestación de los servicios adscritos a la sede, a fin de asegurar y optimizar sus resultados.
15	Prestar la debida colaboración en la comunicación y ejecución de las agendas oficiales del Presidente de la República y de sus delegaciones.
16	Atender al público en general con la debida cortesía y protocolo requerido.
17	Colaborar a la Misión en las visitas presidenciales y de las delegaciones nacionales que arriben al Estado Receptor en carácter oficial.
18	Brindar el apoyo logístico para la ejecución de los programas de conferencias y las visitas de los conferencistas a los eventos de la Misión.
19	Realizar las labores de protocolo que le sean requeridas.
20	Colaborar en las reuniones preparativas de conferencias internacionales.
21	Prestar la colaboración que le sea requerida en el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del plan de nación en materia de política exterior.
22	Asistir en las actividades concernientes en los asuntos de: Legislación y asuntos jurídicos, consulares y migratorios, políticos y cooperación, integración, comercio internacional, asuntos administrativos, económicos, culturales y científicos.
23	Colaborar en la preparación del informe anual de las actividades realizadas por la Misión.
24	Asistir al Primer Secretario para mantener informado a los miembros de la Misión acerca de las prerrogativas que les asisten por ser miembros del cuerpo diplomático, conforme lo establecido en las Convenciones, disposiciones del Estado receptor y de acuerdo a los principios de reciprocidad.
25	Participar y colaborar en las actividades propias de Protocolo y Ceremonial Diplomático, en las distintas ceremonias, eventos o visitas realizadas a la sede la Misión por autoridades de la República de Honduras y del Estado receptor.
26	Brindar la colaboración necesaria al Primer Secretario respecto de la información requerida para el mantenimiento de los asuntos administrativos que tengan que ver con el funcionamiento de la Misión.
27	Asistir en la elaboración del cuadro de liquidaciones y en el anexo de documentos que justifiquen los gastos incurridos, los cuales serán remitidos por el Jefe de Misión a la Gerencia Administrativa de la Secretaría.

28	Apoyar al Primer Secretario en la realización de los trámites de inscripción, pago y demás relacionados con las aportaciones sociales al ente de previsión social del Estado receptor, respecto del personal local, conforme las instrucciones giradas por el Jefe de Misión.
29	Mantener el inventario de los bienes de la Misión debidamente actualizados y establecer los reportes dirigidos al Jefe de Misión al respecto, para su informe a la Oficina de Bienes Nacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
30	Mantener contacto con las empresas encargadas del mantenimiento y funcionamiento de la Misión.
31	Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, afines a su rango y perfil del puesto.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Tercer Secretario
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Jefe de Misión
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:
Es el encargado de colaborar en el control y evaluación de los planes y programas de la Misión Diplomática, participar en la realización de estudios, investigaciones e informes necesarios para el seguimiento y evaluación de la política exterior del país.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Tercer Secretario
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	No requerida Haber ingresado al Escalafón Diplomático y Consular
Nacionalidad	Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones

Antecedentes	<p>Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos</p> <p>No poseer antecedentes penales ni policiales</p> <p>No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.</p>
---------------------	---

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor y ante los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instrucciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos.
9	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
10	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
11	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
12	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
13	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
14	Asistir al Segundo Secretario en el seguimiento de las políticas de Estado determinadas por el Gobierno de la República en materia de política exterior, así como en la prestación de los servicios adscritos a la sede, a fin de asegurar y optimizar sus resultados.
15	Prestar la debida colaboración en la comunicación y ejecución de las agendas oficiales del Presidente de la República y de sus delegaciones, así como brindar el apoyo necesario al funcionario que sirva de enlace entre éstos.
16	Atender al público en general con la debida cortesía y protocolo requerido.
17	Colaborar a la Misión en las visitas presidenciales y de las delegaciones nacionales que arriben al Estado receptor en carácter oficial.
18	Brindar el apoyo logístico para la ejecución de los programas de conferencias y las visitas de los conferencistas a los eventos de la Misión.
19	Realizar las labores de protocolo que le sean requeridas.
20	Colaborar en las reuniones preparativas de conferencias internacionales.
21	Prestar la colaboración que le sea requerida, en el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del plan de nación en materia de política exterior.

22	Asistir a los demás miembros de la Misión en las actividades concernientes en los asuntos de legislación y asuntos jurídicos, consulares y migratorios, políticos y cooperación, integración, comercio internacional, asuntos administrativos, económicos, culturales y científicos.
23	Colaborar en la preparación del informe anual de las actividades realizadas por la Misión.
24	Brindar el apoyo necesario en todas las actividades que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, para el normal funcionamiento de la misma, en lo que se refiere al mantenimiento de la sede y demás bienes de la Misión, pago de servicios públicos, pago de alquiler, compra de boletos aéreos, pago de hoteles y reservaciones, alquiler de locales y de vehículos, seguro de vehículos propios de la Embajada, pago de servicios contratados para la celebración de eventos, entre otros.
25	Participar en las actividades propias de Protocolo y Ceremonial Diplomático, en las distintas ceremonias, eventos o visitas realizadas a la sede la Misión por autoridades de la República de Honduras y del Estado receptor.
26	Brindar la colaboración necesaria al Primer Secretario respecto de la información requerida para el mantenimiento de los asuntos administrativos que tengan que ver con el funcionamiento de la Misión.
27	Asistir en la elaboración del cuadro de liquidaciones y en el anexo de documentos que justifiquen los gastos incurridos, los cuales serán remitidos por el Jefe de Misión a la Gerencia Administrativa de la Secretaría.
28	Apoyar al Primer Secretario en la realización de los trámites de inscripción, pago y demás relacionados con las aportaciones sociales al ente de previsión social del Estado receptor, respecto del personal local, conforme las instrucciones giradas por el Jefe de Misión.
29	Prestar colaboración para la elaboración del inventario de los bienes de la Misión debidamente actualizados y establecer los reportes dirigidos al Jefe de Misión al respecto, para su informe a la Oficina de Bienes Nacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
30	Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, afines a su rango y perfil del puesto.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Agregado
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Embajador
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:

Es el encargado de realizar las actividades atinentes a su nombramiento, en cualesquiera de las siguientes áreas: civil, defensa, cultural, económica, financiera, comercial, de prensa, de turismo y otras.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Agregado
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario de Institución Académica debidamente acreditada.

Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	Cuatro (4) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior
Nacionalidad	Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante los Estados receptores y en los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
8	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
9	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
10	Colabora con el Jefe de Misión para la realización de las actividades atinentes a su cargo.
11	Asistir a los miembros de la Misión en los eventos oficiales relacionados con su cargo.
12	Informar periódicamente acerca de las tareas que le hayan sido encomendadas, debiendo manejar informes, estadísticas, proyectos y demás actividades.
13	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación bilaterales en el área de su competencia.
14	Las demás que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, de acuerdo a su cargo o perfil del puesto.

MISIONES PERMANENTES**I. Identificación del Puesto**

No.	Nombre del Puesto:	Representante Permanente
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Secretario de Estado
3	Personal a Cargo:	Representante Alterno Delegado Personal local

II. Descripción del Puesto

Descripción:
Es el encargado de Representar al Gobierno de Honduras ante la Organización Internacional ante el cual se encuentre acreditado, responsable de la protección de los intereses del país, dentro de los límites permitidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional, de acuerdo a la Política Exterior del Estado, establecida por el Gobierno de la República.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Representante Permanente
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario a nivel de Post-grado de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Veinticuatro (24) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior
Nacionalidad	Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales

No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Organismo Internacional ante el cual esté acreditado.
2	Dirigir, ejecutar y coordinar las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
4	Desarrollar y dar seguimiento a las actividades comprendidas dentro del Plan de Nación en relación con la política exterior y al Plan Estratégico de la Secretaría.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor y ante los organismos internacionales de los que Honduras es Estado miembro.
6	Intervenir, negociar, suscribir y denunciar tratados y convenios, conforme a las instrucciones de la Secretaría. Cuando éstos traten sobre temas que sean competencia de otras Secretarías de Estado e instituciones, la Secretaría será el conducto oficial para la consecución de los mismos.
7	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
8	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
9	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
10	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
11	Mantener la armonía y la disciplina entre el personal subalterno, respetando su dignidad y derechos.
12	Velar por la observancia y buen uso de las inmunidades y privilegios que correspondan al personal de la Misión.
13	Cumplir las instrucciones que reciba del Titular del Poder Ejecutivo, lo cual deberá ser puesto en conocimiento inmediato de la Secretaría.
14	Remitir mensualmente el Informe de Gestión de la Misión, el de Gastos de Funcionamiento y Representación y el Reporte de Asistencia del personal, de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaría.
15	Enviar un Informe Anual de Actividades de acuerdo a los lineamientos institucionales contenidos en el Instructivo de Preparación de Informes.
16	Aplicar el Reglamento interno de la Misión.
17	Velar porque la conducta del personal bajo su autoridad se ajuste estrictamente a sus obligaciones, tales como asistencia diaria y buen desempeño en sus funciones durante la jornada laboral, así como al cumplimiento y compromiso con las responsabilidades asignadas.
18	Vigilar porque los locales de la Misión no sean utilizados de manera incompatible con las funciones de la Misión o en contravención de las normas del Derecho Internacional o los Acuerdos que existan entre Honduras y el Estado receptor.
19	Vigilar que los funcionarios y servidores públicos a su cargo, no ejerzan actividades profesionales o comerciales en beneficio propio.
20	Velar porque se realicen en tiempo y forma, las comunicaciones y notificaciones oficiales que deban hacerse al Estado receptor.
21	Diseñar la estrategia de trabajo de la Representación Permanente.

22	Representar a Honduras en las sesiones del Consejo de Representantes Permanentes.
23	Representar a Honduras en las reuniones de los Jefes de Delegación.
24	Informar a las Representaciones de los Estados Miembros de la Organización sobre el desarrollo de la vida política, económica y científica.
25	Fomentar el fortalecimiento de la buena imagen de Honduras.
26	Programar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el buen funcionamiento de la misión permanente conforme a las instrucciones específicas de la Secretaría.
27	Informar a la Secretaría sobre los temas e iniciativa que se aborden en los órganos e instancias pertinentes del Organismo, sobre las actividades realizadas así como asuntos de interés de Honduras.
28	Supervisar el cumplimiento de las funciones que hubiera delegado en funcionarios subalternos sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de responsabilidad por su ejecución.
29	Coordinar y brindar apoyo necesario a servidores públicos y delegaciones que acudan en actividades oficiales de los Organismos Internacionales.
30	Conducir las negociaciones sobre Instrumentos Internacionales que se lleven a cabo en los Organismos Internacionales y mantener debidamente informada a la Secretaría del desarrollo y resultado de las mismas.
31	Evaluar el desempeño de los miembros de la misión permanente de los Organismos Internacionales
32	Supervisar el control de los recursos financieros y que estos se apeguen al programa de presupuesto autorizado.
33	Administrar el presupuesto autorizado para el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la Misión Permanente.
34	Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos en el marco de sus atribuciones.
35	Participar en actividades de carácter social y cultural del organismo ante el cual está acreditado.
36	Presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.
37	Rendir la caución o fianza correspondiente.
38	Dar cumplimiento a las demás instrucciones que reciba de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Representante Alterno
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Representante Permanente
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:

Apoyar al Representante Permanente en sus funciones ante el Organismo Acreditado. Apoyar en la coordinación de las responsabilidades asignadas a cada una de las secciones de las representaciones, a fin de mantener la unidad con base en los objetivos establecidos por la Secretaría e instrucciones del Representante Permanente.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Representante Alterno
Ubicación:	Servicio Exterior
Requisitos:	
Nivel Académico	Título universitario a nivel de Post-grado de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Veinte (20) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior
Nacionalidad	Hondureño (a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Organismo internacional ante el cual se encuentra acreditado.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
8	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
9	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.

10	Colaborar con el Jefe de Misión para la realización de las actividades atinentes a su cargo.
11	Asistir a los miembros de la Misión en los eventos oficiales relacionados con su cargo.
12	Informar periódicamente acerca de las tareas que le hayan sido encomendadas, debiendo manejar informes, estadísticas, proyectos y demás actividades.
13	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación.
14	Las demás que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, de acuerdo a su cargo o perfil del puesto.
15	Suplir al Representante permanente en su ausencia.
16	Apoyar al Representante Permanente en la supervisión y coordinación para la elaboración de los informes sobre las actividades que se realizan en los órganos y entidades del Organismo Acreditado, así como de los trabajos que requieran las diversas áreas de la representación.
17	Asistir con el Representante o en su lugar a las sesiones del consejo de Representantes Permanentes.
18	Asistir con el Representante Permanente o en su lugar a las reuniones de jefes de delegación.
19	Asistir a reuniones del organismo.
20	Supervisar el pago de contribuciones de Honduras al Organismo.
21	Colaborar con el Representante Permanente en las negociaciones que se lleven a cabo con los órganos y entidades del Organismo Internacional conforme a las Instrucciones que la Secretaría señale.
22	Someter previa autorización del Representante Permanente, actividades de carácter social, informativo, académico o mediante contactos vinculados con los entes del organismo ante el cual está acreditado.
23	Efectuar análisis, estudios y elaborar los respectivos informes que sean recomendados por el representante permanente
24	Conducir las negociaciones sobre Instrumentos Internacionales que se lleven a cabo en los Organismos Internacionales y mantener debidamente informada a la Secretaría del desarrollo y resultado de las mismas.
25	Evaluar el desempeño de los miembros de la misión permanente de los Organismos Internacionales conforme las directrices emitidas por el Representante Permanente o en su caso por la Secretaría.
26	Supervisar el control de los recursos financieros y que estos se apeguen al programa de presupuesto autorizado.
27	Administrar el presupuesto autorizado para el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la Misión Permanente.
28	Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos en el marco de sus atribuciones.
29	Participar en actividades de carácter social y cultural del organismo ante el cual está acreditado.
30	Colaborar al Representante Permanente en la preparación del Informe mensual de los Gastos de Funcionamiento y Representación y efectuar su liquidación ante la Gerencia Administrativa de la Secretaría.
31	Presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas cuando sea el caso.
32	Rendir la Caución o Fianza correspondiente cuando proceda.
33	Colaborar en la preparación del Informe anual de las actividades realizadas por la Misión, que deban ser remitidas para el conocimiento de la Secretaría.
34	Dar cumplimiento a las demás instrucciones que reciba de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Delegado
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Representante Permanente
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:
 Es el encargado de apoyar a los Representantes Permanente y Alternos en sus funciones ante el Organismo acreditado, colaborar en la coordinación de las responsabilidades asignadas a cada una de las secciones de las representaciones, basado en los objetivos establecidos por la Secretaría e instrucciones del Representante Permanente.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Delegado
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	Cuatro (4) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior
Nacionalidad	Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras

2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Organismo internacional ante el cual se encuentra acreditado.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
8	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
9	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
10	Colaborar con el Jefe de Misión para la realización de las actividades atinentes a su cargo.
11	Asistir a los miembros de la Misión en los eventos oficiales relacionados con su cargo.
12	Informar periódicamente acerca de las tareas que le hayan sido encomendadas, debiendo manejar informes, estadísticas, proyectos y demás actividades.
13	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación.
14	Dar apoyo a las visitas de las delegaciones que asistan al organismo.
15	Participar y colaborar en el seguimiento de las políticas de Estado y en las actividades de la misión permanente.
16	Mantener informado al Representante Permanente sobre los asuntos asignados.
17	Las demás que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, de acuerdo a su cargo o perfil del puesto.

OFICINAS CONSULARES

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Cónsul General
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Secretario de Estado Embajador Director General de Asuntos Consulares
3	Personal a Cargo:	Cónsul Vicecónsul Agente Consular Personal local

II. Descripción del Puesto

Descripción:
Es el encargado de proteger en el Estado receptor, los intereses del Estado de Honduras y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional en materia consular.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Cónsul General
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario a nivel de Post-grado de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	Pertener al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Dieciséis (16) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior
Nacionalidad	Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
3	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
4	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
5	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
6	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
7	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.

8	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
9	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
10	Dirigir, ejecutar y coordinar las funciones establecidas en el presente Manual de Perfil de Puestos del Servicio Exterior.
11	Proteger y promover, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de Honduras y los derechos de sus nacionales.
12	Promover el intercambio cultural, comercial, la inversión y el turismo.
13	Ejercer, cuando corresponda, funciones de registradores civiles.
14	Ejercer funciones notariales en los actos y contratos celebrados en el país donde esté acreditado que deban surtir efectos legales en territorio hondureño en conformidad con lo que dispone la Ley de Notariado.
15	Observar y ejecutar las demás diligencias contempladas en el Decreto No. 263-2011 de fecha 19 de enero de 2012 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, su Reglamento, Circulares e instrucciones recibidas de la Embajada a la que estén adscritos y de la Secretaría de Estado.
16	Remitir mensualmente a la Secretaría el Informe de Ingresos por Servicios Consulares y Actos de Protección Consular.
17	Remitir mensualmente a la Embajada a la cual esté adscrito y a la Secretaría, el Informe de Gestión, el Informe de Gastos de Funcionamiento y Representación y el Reporte de Asistencia del personal, de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaría.
18	Enviar un Informe Anual de Actividades de acuerdo a los lineamientos institucionales contenidos en el Instructivo de Preparación de Informes.
19	Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al Estado de Honduras y proporcionar datos a las personas interesadas.
20	Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía y visados o documentos adecuados a las personas que deseen ingresar al país.
21	Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado de Honduras sean personas naturales o jurídicas.
22	Velar de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de nuestros connacionales, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor.
23	Velar dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean connacionales, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela.
24	Representar a los Hondureños ante el Estado Receptor o tomar las medidas convenientes para su Representación ante los Tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor de este último, a fin de lograr que de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando por estar ausentes o por cualquier otra causa, no pueda defenderlos oportunamente.
25	Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los Acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor.
26	Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado de Honduras, los derechos de control o inspección de los buques que tengan nacionalidad hondureña y de las aeronaves matriculadas en el mismo y también de sus tripulaciones.

27	Prestar ayuda a los nacionales a que se refiere la función anterior y también a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de abordaje y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado de Honduras.
28	Mantener la armonía y la disciplina entre el personal subalterno, respetando su dignidad y derechos.
29	Velar por la observancia y buen uso de las inmunidades y privilegios que correspondan al personal de la Oficina Consular.
30	Dar cumplimiento a las demás instrucciones que reciba del Jefe de Misión o de la Secretaría, que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Consul
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Cónsul General
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:
Es el encargado de aconsejar y asesorar a la Oficina Consular en los temas concernientes a protección consular, servicios consulares, pasaportes, remesas solidarias, inversiones, cultura, turismo y la gestión administrativa. Asimismo, es el encargado de fungir como enlace con las autoridades locales del Estado receptor.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Cónsul
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español

Experiencia	Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Doce (12) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior.
Nacionalidad	Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Cónsul General.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
9	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
10	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
11	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
12	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
13	Asesorar a la Oficina Consular, en la ejecución y desarrollo de las políticas de Estado determinadas por el Gobierno de la República en materia de política exterior y política migratoria, así como en la prestación de los servicios adscritos a la sede, a fin de asegurar y optimizar sus resultados.
14	Asistir en la elaboración, comunicación y ejecución de las agendas oficiales del Presidente de la República y de sus delegaciones, así como servir de enlace entre estos.
15	Atender las consultas técnicas que en el área de su competencia le asistan por razón de su cargo.
16	Colaborar a la Misión en las visitas presidenciales y de las delegaciones nacionales que arriben al Estado receptor en carácter oficial.
17	Brindar apoyo técnico para la ejecución de los programas de conferencias y las visitas de los conferencistas a los eventos de la Misión.

18	Asesorar a los miembros de la Oficina Consular en la búsqueda de estrategias para mejorar los sistemas de cooperación establecidos en los tratados y convenios suscritos por Honduras.
19	Prestar la colaboración que le sea requerida en el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del plan de nación en materia de política exterior y política migratoria.
20	Asesorar, supervisar y apoyar las actividades concernientes a la protección consular, servicios consulares, pasaportes, remesas solidarias, inversiones, cultura, turismo y la gestión administrativa.
21	Redactar el Informe anual de las actividades realizadas por la Misión.
22	Fungir como enlace con las autoridades locales del Estado receptor.
23	Dar seguimiento a la política exterior en materia de migración, conforme a las políticas definidas por el Gobierno de la República.
24	Mantener informado a los miembros de la Oficina Consular acerca de las prerrogativas que les asisten por ser miembros del cuerpo consular, conforme lo establecido en las leyes, convenciones, disposiciones del Estado receptor y de acuerdo a los principios de reciprocidad.
25	Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el Jefe de la Oficina Consular, afines a su rango y perfil del puesto.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Vicecónsul
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Cónsul General
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:

Es el encargado de coordinar las actividades atinentes a su nombramiento, en cualesquiera de las siguientes áreas: pasaportes, servicios consulares como ser, atención al público, visas, residencias, legales, remesas solidarias e inversión, cultura y turismo.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Vicecónsul
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados

	<p>Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español</p>
Experiencia	<p>Pertenecer al Servicio Diplomático y Consular de Carrera Ocho (8) años mínimo en un cargo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sea en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior</p>
Nacionalidad	<p>Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones</p>
Antecedentes	<p>Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.</p>

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Cónsul General o Jefe de Misión.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
9	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
10	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
11	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
12	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
13	Atender al público en general con la debida cortesía y protocolo requerido.
14	Colaborar a la Oficina Consular en las visitas presidenciales y de las delegaciones nacionales que arriben al Estado receptor en carácter oficial.
15	Colaborar en las reuniones preparativas de conferencias internacionales y darles seguimiento.
16	Prestar la colaboración que le sea requerida en el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del plan de nación en materia de política exterior y migratoria.
17	Colaborar en la preparación del informe anual de las actividades realizadas por la Misión.
18	Cuando corresponda, realizar las gestiones y visitas exploratorias necesarias para promover la inversión de empresas extranjeras en el Estado de Honduras, así como

	identificar posibles inversionistas, desarrollando un banco de datos a disposición del Jefe de Misión y de las autoridades de la Secretaría.
19	Facilitar al Jefe de la Oficina Consular toda la información requerida para el mantenimiento de los asuntos administrativos que tengan que ver con el funcionamiento de la misma.
20	Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por el Jefe de Misión, afines a su rango y perfil del puesto.

I. Identificación del Puesto

No.	Nombre del Puesto:	Agente Consular
1	Ubicación:	Servicio Exterior
2	Jefe Inmediato:	Cónsul General
3	Personal a Cargo:	Ninguno

II. Descripción del Puesto

Descripción:
Es el encargado de asistir al Jefe de la Oficina Consular, Cónsul y Vicecónsules, en la realización de las actividades concernientes a las diferentes áreas o Secciones de la Oficina Consular: protección consular, pasaportes, servicios consulares como ser, atención al público, visas, residencias, legales, remesas solidarias e inversión, cultura y turismo.

III. Perfil del Puesto

Identificación	Descripción
Nombre del Puesto:	Agente Consular
Ubicación:	Servicio Exterior
	Requisitos:
Nivel Académico	Título universitario de Institución Académica debidamente acreditada.
Conocimientos Esenciales	Plan de Nación y Plan Estratégico de la Secretaría Ley General de la Administración Pública Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus Reglamentos y Manuales Reglamento del Decreto 263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular Instrucciones Generales para el Servicio Exterior de Honduras Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Relaciones Consulares y Derecho de los Tratados Ceremonial diplomático y protocolo Ciencias políticas, historia, cultura y geografía general Conocimientos generales de Derecho Hablar uno o más idiomas además del español
Experiencia	No requerida Haber ingresado al Escalafón Diplomático y Consular
Nacionalidad	Hondureño(a) por nacimiento No ser residente ni ciudadano del Estado receptor donde prestará sus funciones
Antecedentes	Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos No poseer antecedentes penales ni policiales No tener procesos judiciales pendientes en Honduras ni en el país donde ha estado o estará acreditado.

IV. Descripción de Funciones

No.	Funciones
1	Representar al Estado de Honduras ante el Estado receptor ante el cual esté acreditado.
2	Cumplir con las funciones establecidas en el presente Manual.
3	Cumplir con las instrucciones del Cónsul General.
4	Cumplir con las instrucciones de la Secretaría, de conformidad con la Ley.
5	Proteger y promover los intereses nacionales ante el Estado receptor.
6	Proteger los derechos y la dignidad de los hondureños en el extranjero, de conformidad con la legislación nacional y los principios y normas del Derecho Internacional.
7	Mantener, promover y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con el Estado receptor, en las áreas política, de seguridad, económica, comercial, de inversión, turística, científica y cultural.
8	Difundir información para el mejor conocimiento de la identidad nacional y la promoción de la imagen del país, en apoyo a otras Secretarías e Instituciones del Estado.
9	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
10	Informar a la Secretaría de los acontecimientos políticos, económicos y de otra naturaleza que puedan considerarse de interés para Honduras.
11	Participar de acuerdo con la agenda internacional de nuestro país, en las iniciativas regionales, continentales y mundiales que tiendan al mantenimiento de la democracia, la paz, los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación al desarrollo.
12	Apoyar a las misiones especiales de Honduras en el cumplimiento de sus funciones oficiales en el exterior.
13	Coadyuvar a la inserción económica y cultural de Honduras en el exterior.
14	Mantener debidamente actualizado el censo poblacional de los hondureños radicados dentro de la circunscripción consular.
15	Mantener debidamente actualizado el registro de las actuaciones consulares llevadas al efecto, en su respectiva área.
16	Asistir al Cónsul General en la elaboración de los Informes mensuales relacionados a las actividades efectuadas por la Oficina Consular, requeridos por las autoridades de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
17	Asistir en la elaboración del cuadro de liquidaciones y en el anexo de documentos que justifiquen los gastos incurridos, los cuales serán remitidos por el Cónsul General a la Gerencia Administrativa de la Secretaría.
18	Elaborar el inventario de los bienes de la Oficina Consular y mantenerlo actualizado, para su remisión a la Oficina de Bienes Nacionales de la Secretaría.
19	Brindar colaboración en las actividades propias de protocolo, en las distintas ceremonias, eventos o visitas realizadas a la sede la Oficina Consular.
20	Colaborar con el encargado de la Sección de Protección Consular en todas las actividades relacionadas con la protección de los connacionales.
21	En la Sección de Pasaportes, ejecutar las labores de captura y entrega de pasaportes, así como colaborar en la elaboración de los Informes respectivos.
22	Colaborar en la atención al público, brindando la información necesaria a los interesados a fin de que sean atendidos debida y oportunamente en las diferentes Secciones de la Oficina Consular.
23	Colaborar con el encargado de la ejecución del Programa de Remesas Solidarias, cuando corresponda.

24	Colaborar con los funcionarios responsables de la emisión de visas, residencias, salvoconductos y demás servicios consulares.
25	Asistir en el área de promoción de inversiones, cultura y turismo.
26	Redactar los documentos e instrumentos públicos que deban surtir efectos legales en Honduras, cuando corresponda.
27	Asistir en la atención de las líneas telefónicas de la Oficina Consular.
28	Dar cumplimiento a las demás instrucciones que reciba del Cónsul General, afines a su rango y perfil del puesto, que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA GABRIELA VALLADARES
SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

ELENA HILSACA DE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gaceta 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes aprueba LA MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS - RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Municipal de esta ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, **CERTIFICA**. EL PREÁMBULO, PUNTO Y PARTE FINAL que se encuentra en el Libro de Actas de la Honorable Corporación Municipal correspondiente al año 2013.- Que literalmente dice: Acta Número Dos.- Reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en la ciudad Puerto de Roatán, Islas de la Bahía, para celebrar previa convocatoria Sesión Ordinaria de la Honorable Corporación Municipal, cuando son las nueve con veintidós minutos (09-22 A.M.), de la mañana del día Viernes Quince (15) de marzo del dos mil trece (2013), contando con la presencia del honorable Alcalde Municipal: Don **JULIO CESAR GALINDO SOSA**; La Vicealcalde **ELSA MARÍA GÓMEZ CÁRCAMO**; y los honorables regidores: **HENRY DALE JACKSON, MARCOS A. NELSON, SERGIO ROMERO BENÍTEZ, LELAND ROY WOODS, ERLIN ANTONIO TEJADA, LUIS ALBERTO MURILLO, LLOYD JAVIER BROOKS, DAVID ANDERSON BODDEN Y ZOILA YOLANDA VILLEDA**; los miembros de la Comisión de Transparencia: **MIRNA MORADEL, LEO VIDES y CHARLES CONNOR**. El Asesor Legal **ABOG. ITALO G. TUGLIANI**. Y la infrascrita, Secretaria Municipal **JANICE JOHNSON**, quien da fe del desarrollo de la siguiente **AGENDA: 1...2...3...4... PUNTO CINCO**. El Sr. Alcalde Municipal Julio César Galindo Sosa, expresa en este punto nosotros tenemos proyectos, y tenemos que aprobar o reaprobar con ustedes que es lo que les vamos a cobrar a los beneficiarios por estos otros proyectos.....Continúa diciendo, no sólo tenemos proyectos de esta administración sino también de las administraciones anteriores, y para tratar de evitar los reparos tenemos que tratar de cobrar la "Contribución Por Mejoras", esto no se había hecho porque aquí en la Municipalidad no teníamos ni un sistema o un manual para podernos guiar, y por eso se contrató al Lic. Romeo Uclés

quien está aquí con nosotros hoy y les va a hacer una presentación. El Lic. Romeo Uclés asesor y formulador del Reglamento de la Contribución Por Mejoras explica, fui contratado por la Municipalidad de Roatán para realizar el trabajo de aplicar la Ley de la Contribución Por Mejoras en aquellos proyectos que ya la Municipalidad tiene calificados para ser recuperados aplicando el Procedimiento de la "Contribución Por Mejoras", y consiste en que cuando la Municipalidad lleva a cabo una obra que genera beneficios para las personas y para la comunidad debe establecerse un porcentaje de costo de dicha obra que deben pagar los beneficiarios.- Agrega, en este caso se inició con un listado que incluía 27 proyectos, se retiraron algunos que no correspondían a la categoría de "Contribución Por Mejoras" porque eran obras de beneficio general quedaron entonces 24 proyectos de los cuales logramos montar dos etapas: Etapa Uno: 19 proyectos,.....; Segunda Etapa se dejaron 3 proyectos, no existe una información de predio por predio en la Municipalidad, y se tendría que llevar a cabo un procedimiento para identificarlos de otra manera.....todos esos grupos que aparecen allí quedaron agrupados en 9 comunidades, esta es la Primera Etapa, y en la Segunda Etapa quedaron definidos 5 proyectos que están ubicados en la Col. Policarpo Galindo y en el sector de Sandy Bay. Explica, los proyectos excluidos como ser: la pavimentación de unas calles en el barrio La Punta en las inmediaciones del Aeropuerto Juan Manuel Gálvez, porque existe algunos conflictos en los dominios, y porque hay espacios que están ocupados por particulares pero que el Estado ha dado en concesión esos terrenos al Aeropuerto, y no han logrado sanear perfectamente esa tenencia, pero platicábamos ayer que la Municipalidad debería de hacer aunque sea una gestión global para dirigirse a alguien y salvar su responsabilidad y que el Estado busque como resuelve eso, porque si se perfeccionara la tenencia de los terrenos a quien le correspondería pagar esos cobros sería a la Concesionaria del Aeropuerto. Continúa explicando, y para los proyectos u obras que figuran en la Primera Etapa es que se va a aplicar el Reglamento que se está sometiendo a su consideración en este momento.

enfatisa, el total de proyectos que ustedes han identificado y que son recuperables por esa vía son L. 28,363,500.00, obviamente el que va a ser recuperable es este de L. 27 millones y la gestión que se va a hacer para que por lo menos se salve la responsabilidad de la corporación, de momento el Reglamento está diseñado para recuperar esas acciones, en resumen el reglamento plantea lo siguiente: 1.- Todo esto está regulado con una ley que señala esto que debe hacer la Corporación Municipal, parte de lo que ya se hizo cuando establecieron la lista de los proyectos que caen dentro marco regulatorio de esta ley, y eso ya lo tenía definido la Corporación Municipalidad en un cuadro de proyectos, luego la ley señala ciertas pautas que se deben aplicar. La primera es muy clara, y es que la Corporación decide las obras que se van a construir, ya sea por su propio análisis o porque las comunidades lo han solicitado, luego las consigna en el Presupuesto y las ejecuta, y una vez ejecutadas la Corporación debe generar un proceso de revisión del costo de las obras y eso lo tienen que hacer con la comunidad beneficiada, y una vez ejecutadas las obras se le comunica a la comunidad que esas obras caen dentro de las regulaciones de la Ley de **Contribución Por Mejoras** y se les da la oportunidad de revisar los costos, y la comunidad tiene que manifestar si está o no de acuerdo con las obras Agrega, aquí se llevó a cabo ya para efecto de saber que es lo que deben de pagar en porcentaje se llevó a cabo un trabajo para hacer una evaluación socioeconómica de las comunidades, este es parte del trabajo que hace el departamento de Desarrollo Comunitario, donde fueron analizadas las condiciones socioeconómicas de las comunidades tratando de configurar dos esquemas: 1.- Cual es el tipo de construcción dominante en esa zona si son de tipo alta, media o de tipo popular eso por un lado y tratando de calibrar a la vez las condiciones socioeconómicas de las familias que viven en esas situaciones y los resultados al final fueron éstos. Explica, se hizo eso no con el propósito de determinar con mucha precisión, sino que en una forma generalizada porque en las comunidades o colonias siempre se encuentra una mezcla de todo, pero buscando los factores dominantes encontramos que corresponden a clase media y que quedaron dos comunidades como viviendas de bajos ingresos y que son: B. El Suampo y B. El Bajo en French Harbour.

..... Este fue un ejercicio que hicimos con la Lic. Zoila Yolanda y se logró establecer que podrían haber dos porcentajes.....
 Enfatiza, la aprobación del reglamento es fundamental porque en él ya se establece que ustedes (la Corporación Municipal) va a determinar que 20% y 10% es razonable, o pueden decir más, el mínimo es más..... El Alcalde Municipal enfatiza, acuérdense que la Corporación puede ponerse de acuerdo de que este dinero, si se va a cobrar el 10%, 20% o lo que decidan podemos hacer Planes de Pago para ese valor también.- El Lic. Uclés procedió a leer **Art. #1:.....Art. #3:.... Art. #6:..... Art. #8:....Art. #9:Art. #10:** Una vez distribuido el costo de una obra o de los servicios entre los beneficiarios, la Municipalidad hará exigible el pago de la contribución sobre el inmueble beneficiado quien quiera que sea su propietario, esto lo dice esta ley y también la Ley de Municipalidades. **En el Art. #11.** En cuanto al porcentaje la Municipalidad tiene la facultad para decidir que es lo que les va a cobrar a los beneficiarios atendiendo a las condiciones económicas y sociales de la comunidad. El Sr. Alcalde dice, les voy a leer el Artículo #85 de la Ley de Municipalidades "La contribución por concepto de mejoras es la que pagarán a las Municipalidades, hasta que ésta recupere total o parcialmente la inversión, los propietarios de bienes inmuebles y además beneficiarios de obras municipales, cuando por efecto de los mismos, se produjera un beneficio para la propiedad o persona".-.....El Lic. Uclés responde, la ley no señala específicamente.- El Alcalde procedió a leer el Art. # 86 de la Ley de Municipalidades..... Yo creo que sería una buena gestión de nosotros que todo lo que cobremos en cada comunidad por concepto de la Contribución Por Mejoras lo reinvertiremos en esa misma comunidad.- El regidor Dale Jackson comenta, creo que eso es justo, que nosotros pongamos el capital semilla desde la Municipalidad para pavimentar y lo que va produciendo el fondo rotatorio que quede para esa comunidad.- El Lic. Uclés expresa, es importante recalcar que quienes van a pagar esta contribución son los dueños de los predios no va a afectar a toda la comunidad, en este caso se produce un doble beneficio porque va a recibir el beneficio de la obra y el precio de su terreno va a subir..... El Abog. Italo Tugliani dice, la palabra lo dice "contribución" es lo que hace el vecino con la municipalidad

por una obra pública de la cual está recibiendo beneficios.- Procedió a leer lo que dice la sección Sexta del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Art. #139.....El Sr. Alcalde responde, yo voy a aprobar que lo dejemos según como está el Reglamento que presentó el Lic. Romeo Uclés que es del 10% para la clase popular y el 20% para la clase media.- El regidor Erlin Tejada votó a favor del Reglamento.- La regidora Yolanda Villeda, también votó a favor del Reglamento y dijo, por lo menos nosotros salvamos nuestra responsabilidad al cobrarlo..... El regidor Sergio Romero dice, si dije que estaba de acuerdo, pero con la observación de que se hicieran planes de pago.....El Lic. Romeo Uclés dice, en base a lo que decía el regidor Bodden, quisiera resumirles unos criterios fundamentales de la ley.- UNO, La Contribución Por Mejoras es una imposición fiscal que está determinada por ley, las imposiciones fiscales no explican ¿por qué?.- Cuáles son los criterios de la imposición: 1.- Que se construyan obras que generen beneficios para las personas o para la comunidad, pero particularmente para las personas en cuanto a su beneficio particular por los servicios en este caso por la plusvalía; 2.- La Municipalidad tiene la discreción de hacer las obras que juzgue convenientes con respecto a sus planes de desarrollo; 3.- Es libertad de la Municipalidad exigir el monto de lo que va a cobrar, es voluntad propia de la Municipalidad decidir no tiene que ser objeto de consulta y eso nace de un Principio de Los Tributos, si a todo el mundo le preguntaran si quiere pagar impuestos sobre la renta les van a decir que no; 4.- ¿En qué cabe la consulta?, precisamente atendiendo el principio de que en materia de tributos, se le dan potestades gubernativas y una de ellas es la "Multa" y esa es una potestad que no se discute.-El regidor Javier Brooks dice, Yesseni ya me empapé de la información y estoy listo para votar y estoy de acuerdo con el estudio (Reglamento del 10% y 20%).- Pregunta, ¿ya decidieron en cuánto tiempo van a ser cobrado esto o todavía no?- El Sr. Alcalde Municipal responde, no hemos decidido eso aún, hemos hablado Javier de que a la gente le podemos dar plazo (planes de pago) y hemos hablado incluso de que podemos ir al banco a descontarlos documentos..... En vista de que no se llegaba a una decisión concreta se procedió a realizar la

votación nuevamente, los regidores: Luis Murillo, David Bodden, Leland Woods, Dale Jackson y Marcos Nelson votaron por el 1% para la categoría más baja y el 5% para la categoría más alta.- Votos a favor del Reglamento presentado por el Lic. Romeo Uclés del 10% y el 20%: El Sr. Alcalde Municipal Julio César Galindo Sosa y los regidores: Erlin Tejada, Sergio Romero, Yolanda Villeda y Javier Brooks.- Al haber un empate de 5 votos a para el 10% y 20% contra 5 votos para el 1 % y 5%, el Sr. Alcalde Municipal dio su voto de calidad a favor del Reglamento. **SE APROBO, el Reglamento por el 10% y 20% con el voto de calidad del Sr. Alcalde Municipal.....Punto Doce, Cierre de sesión.** Firma y Sello. Janice Johnson.

Extendida en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los seis días del mes de mayo del dos mil trece.

Janice Johnson
Secretaria Municipal.

18 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

Invitación a Presentar Expresión de Interés

OFICIAL DE CONTROL INTERNO

GRADO ACADÉMICO. Licenciatura en Contaduría Pública, preferiblemente colegiado.

EXPERIENCIA LABORAL.

Experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio profesional en cargos de auditor interno en instituciones públicas o en Firmas Auditoras.

Con conocimiento sobre: Norma de auditoría interna, principios de contabilidad generalmente aceptados

NATURALEZA DEL CARGO: Asegura la salvaguarda de los recursos financieros, físicos, materiales y otros, con el propósito de garantizar la transparencia de la gestión de la UECF.

RECEPCIÓN DE CURRÍCULUM. Los interesados podrán entregar su CURRÍCULUM VITAE, en las oficinas de la UECF, cuarto piso, Unidad de Adquisiciones, edificio SOLAIRE, colonia Florencia Norte, Bulevar Suyapa a más tardar a las 10:00 A.M. (Hora Oficial de la República de Honduras) del día 25 de octubre de 2013. El currículum tardío será rechazado.

DRA. MIRNA DEL CARMEN MORENO ALVARADO
Coordinadora General
Unidad de Extensión, Cobertura y Financiamiento
Col. Florencia Norte, Bulevar Suyapa, edificio SOLAIRE,
4to. piso, Unidad de Adquisiciones, Telefax (504) 2239-6099

18 O. 2013.

MUNICIPALIDAD DE ROATÁN
Departamento de Islas de la Bahía

**REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COBRO DE
 INVERSIONES EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN
 POR MEJORAS EN COMUNIDADES DEL
 MUNICIPIO DE ROATÁN**

LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN,

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento al marco de responsabilidades y atribuciones que le determinan la Ley de Municipalidades, ha programado la ejecución de obras de vialidad en varias comunidades del Municipio;

CONSIDERANDO: Que se ha establecido como prioritario, el desarrollo de obras urbanísticas que mejoren la calidad de vida de las personas, las condiciones sanitarias y ambientales, así como las de desarrollo social y económico en las comunidades;

CONSIDERANDO: Que conforme a ley, las peticiones comunitarias y la participación ciudadana constituyen un mecanismo de concertación y promoción de obras;

CONSIDERANDO: Que la aplicación de la Ley de Contribución por Mejoras determina la obligatoriedad del pago de las obras o mejoras oras por parte de los propietarios y demás beneficiarios, por una sola vez, hasta recuperar la inversión, en razón de los beneficios que se producen en las personas y en el incremento del valor de la propiedad.

POR TANTO,

La Corporación Municipal del municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía en aplicación de las disposiciones de la Ley de Contribución por Mejoras Decreto 178-87, las disposiciones sobre contribución por mejoras de la Ley de Municipalidades Decreto 134-90 y otras disposiciones legales sobre la gestión catastral, tributaria y lo atinente a sus potestades para resolver y reglamentar.

EMITE

El siguiente,

**REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COBRO DE
 INVERSIONES EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN
 POR MEJORAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL
 MUNICIPIO DE ROATÁN**

ARTÍCULO 1. Finalidad.- Las disposiciones de este Reglamento se aplican a la ejecución y recuperación de la inversión de obras de vialidad en las siguientes comunidades del municipio de Roatán.

Colonia Julio Galindo

El Suampo

Man Trap

French Cay

French Harbour

Loma Linda y Spanish Town

Colonia Monte Carmelo

Colonia Monte Placentero

ARTÍCULO 2.- Obligatoriedad de pago. Según su ley de creación, la contribución por mejoras es un pago obligatorio que Art. 1.-.... pagarán por una sola vez, hasta recuperar la inversión, los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de obras municipales, cuando por efecto de las mismas se produjere un beneficio para la propiedad o personas"; además precisa que, "Art. 2.-..... cada propietario de inmueble beneficiado está obligado a pagar el monto señalado por la Corporación".

ARTÍCULO 3.- Efecto identificado de las obras.- En las obras desarrolladas se identifican los siguientes beneficios y efectos en las personas, la comunidad y la propiedad:

- a) El ordenamiento urbano y de las obras urbanísticas de la comunidad;
- b) Mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad de la población;
- c) Reducción de impactos ambientales negativos preservar el paisajismo y la estética urbana;
- d) Mejoramiento del valor de la propiedad y de su potencialidad de mercado.

ARTÍCULO 4- Promoción de las obras y participación ciudadana.- La Municipalidad de Roatán ha recibido y atendido peticiones de los vecinos sobre la ejecución de las obras y en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Contribución por Mejoras y la Ley de Municipalidades sobre el desarrollo de obras sujetas a contribución por mejoras.

Previo al cierre de costos y la aprobación de la Corporación Municipal del costo de las mismas, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contribución por Mejoras, se celebrará audiencias en las cuales se cubrirán los aspectos siguientes:

- a) Los fundamentos legales que se invocan para la aplicación de este Reglamento;
- b) La naturaleza, ubicación y condiciones técnicas de las obras;
- c) Áreas de influencia y la definición catastral de los predios y de sus propietarios;
- d) Los beneficios generados en las personas y la propiedad;
- e) Historial técnico, administrativo y financiero de las obras, incluyendo el Costo final de las mismas;
- f) Alternativas de distribución de los costos entre la municipalidad y las comunidades, tomando en consideración los costos de las obras, los beneficios generados y la condición socioeconómica de los beneficiarios;
- g) Las condiciones de documentación y los pagos de las contribuciones y gastos resultantes;
- h) Observaciones de los vecinos y su resolución conforme a ley.

La Municipalidad podrá publicar por otros medios la información sobre los proyectos, los programas de audiencias, así como las concertaciones comunitarias

ARTÍCULO 5.- Identificación de beneficios y asignación de pago a beneficiarios. En aplicación de los dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Contribución por Mejoras y 86 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal una vez aprobado el cierre y costo de las obras, aprobará el porcentaje del costo que deban pagar los beneficiarios, en consideración de los beneficios reales de las obras, el incremento de valor de los predios, la condición urbana y socioeconómica de la comunidad beneficiada.

Los beneficiarios asumirán además un seguro de crédito en caso de fallecimiento del obligado y un seguro de riesgos extraordinarios de las obras (riesgos naturales, huracanes, marejadas, etc.), según lo determine la Corporación Municipal,

ARTÍCULO 6.- Notificación y documentación de los adeudos a cargo de los beneficiarios.- Una vez establecida la liquidación de las obras y el listado de distribución predial, la Municipalidad de Roatán procederá por resolución de su Corporación Municipal y mediante NOTIFICACION a informar a los obligados lo siguiente:

- a) El costo liquidado de la obra o costo de capital y la distribución consignada en el artículo 5 de este reglamento;

- b) La dirección de la oficina municipal y personal responsable de atender y brindar información individualizada a los obligados;
- c) El plazo para revisar, pagar de contado o documentar los adeudos a plazo y las condiciones aplicables en este caso;
- d) Los procedimientos de apremio que se aplicarán;
- e) Otras advertencias legales y avisos.

En adición a esta notificación, los Avisos de Liquidación individuales serán enviados a la dirección de los predios o la dirección que hubiesen notificado sus dueños a la oficina de Catastro Municipal.

Los obligados, una vez notificados tendrán un plazo de quince (15) días para revisión del importe adeudado, para pagar o documentar a plazo sus adeudos; transcurrido dicho plazo, la Municipalidad aplicará los procedimientos de apremio.

En el caso de pago a plazos, se requerirá la documentación en letras de cambio, las cuales podrán ser descontadas en instituciones bancarias pudiendo la Municipalidad ceder los derechos del adeudo con la subrogación de las salvaguardas jurídicas a que hace referencia el artículo 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Condiciones de Apremio.

Transcurridos los quince días a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 6.- precedente sin que se produzca el pago o documentación del adeudo o firmado éste se produce morosidad en dos pagos consecutivos, la Municipalidad de Roatán procederá a efectuar el cobro por la vía administrativa o judicial, haciendo exigible el pago al obligado directo o a los obligados subsidiarios conforme lo determina la ley de Contribución por Mejoras y la Ley de Municipalidades, invocando las siguientes salvaguardas jurídicas:

- a) Hacer exigible el pago de la contribución por mejoras sobre el inmueble beneficiado, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley de Contribución por Mejoras y el párrafo segundo del artículo 86 de la Ley de Municipalidades;
- b) El adeudo de contribución por mejoras constituye un crédito preferente para la Municipalidad de Roatán y para su reclamo se procederá por la vía ejecutiva, sirviendo de título ejecutivo la certificación del adeudo extendida por

el Alcalde Municipal, según lo disponen los artículos 110 y 113 de la Ley de Municipalidades;

- c) Otras salvaguardas y procedimientos de apremio que contempla la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 8.- Responsabilidades de la Municipalidad.

La Municipalidad de Roatán es responsable ante la comunidad de beneficiarios, por la calidad técnica de la obra, de su conservación y mantenimiento regular y en caso de siniestro asegurado de ejecutar las obras de restauración o sustitución.

ARTÍCULO 9.- Responsabilidad de los beneficiarios o dueños de predios.

Es responsabilidad de los beneficiarios o dueños de predios, dar uso apropiado a las obras para evitar su deterioro acelerado, quienes para los efectos de gestión técnica, denuncias y reclamos sobre calidad y funcionamiento, podrán hacerlo por medio del Consejo de Aportantes o la organización de beneficiarios que han formalmente constituido.

En los asuntos que se relacionen al adeudo documentado, la gestión debe ser personal por parte del deudor.

ARTÍCULO 10.- Financiamiento de las obras.- La Municipalidad de Roatán ha financiado la ejecución de las obras con recursos presupuestarios generales y con recursos temporales del FONDO DE INVERSION Y FOMENTO DE ROATAN, observando en estos últimos las disposiciones del marco constitutivo de dicho fondo.

ARTÍCULO 11.- Vigencia del Reglamento.

El presente Reglamento entra en vigencia el día de su publicación mediante publicación en la Tabla de Avisos de la Municipalidad o en su defecto en La Gaceta Municipal de Roatán o en la Gaceta Oficial.

Dado en Roatán, en el Salón Consistorial de la Municipalidad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los quince días del mes de marzo del año 2013, según consta en el punto número cinco del acta número dos de esta misma fecha.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN

Alcalde Municipal
Secretario Municipal

18 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: CLORURO DE CALCIO 74%, compuesto por los elementos: 74% CLORURO DE CALCIO (CaCl). En forma de: SÓLIDO. Formulador y país de origen: NEW CHINA CHEMICAL CO., LTD. / CHINA. Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 O. 2013.

- 1/ Solicitud: 2013-030430
- 2/ Fecha de presentación: 19/08/2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: AVENIDA EL DORADO, No. 68 C-61, PISO 10, BOGOTÁ, COLOMBIA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DADINEROPLUS

DaDineroPlus

- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

- D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2013.
- 12/ Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 997-2012. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de septiembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. P.J.-31012012-184, por el Abogado **ALEJANDRO GAMELIN MENDEZ PALMA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN SCOUTS INDEPENDIENTES DE HONDURAS**, cuya denominación cambió a **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**, con domicilio en la aldea Suyapa, dos cuadras arriba de la antigua Iglesia de Suyapa, contiguo a las oficinas del Patronato, casa No. 6241, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2046-2012 de fecha 22 de agosto de 2012.**

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**, con domicilio en la aldea Suyapa, dos cuadras arriba de la antigua Iglesia de Suyapa, contiguo a las oficinas del Patronato, casa No. 6241, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, la Asociación de nacionalidad hondureña, que se denominará, “**ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**”, que podrá abreviarse “**AHET**”, representa y forma parte de las **Asociaciones de Escultismo Tradicional**, como una entidad apolítica, no lucrativa religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “**LA ASOCIACIÓN**”.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tegucigalpa, aldea de Suyapa, dos cuadras arriba de la antigua Iglesia de Suyapa, contiguo a las oficinas del Patronato, casa # 6241; pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de el.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, sin discriminación de raza, sexo, religión y género, es apolítica y con sentido totalmente social.

**CAPÍTULO II
FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:
a) Promover en la República de Honduras, la difusión de la

Asociación. b) Contribuir a la educación permanente y el desarrollo integral de las y los jóvenes. c) Contribuir a la educación de las personas jóvenes, a través de un sistema basado en valores, inculcándoles el sentido de lealtad y deberes para con el prójimo, enseñarles conocimientos útiles y propender a su desarrollo físico, moral, intelectual y espiritual, usando de los métodos del Escultismo Universal, ayudando a constituir un mundo mejor, en el que las personas puedan auto-realizarse como individuos y así tener un rol constructivo en la sociedad. d) Difundir en el territorio hondureño el Escultismo Tradicional, tal como lo creó su fundador Robert Stephenson Smith Baden – Powell. e) Desarrollar conciencia ecológica en las y los niños y jóvenes a fin de que aprecien la posibilidad de convivir en armonía con el medio ambiente que los rodea.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente constituidos en el país. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la ASOCIACIÓN y las rentas provenientes de los miembros de conformidad con la ley, obtenidas a título legal y de procedencia lícita. d) El producto de las actividades lícitas que específicamente se organicen para ese fin.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada: a) Por todos los miembros debidamente inscritos como tales: con derecho a voz y voto: b) Las y los miembros de la Junta Directiva. c) Un(a) delegado(a) por grupo de escultismo registrado en la Asociación en el ejercicio del año anterior a la Asamblea General convocada. d) Los fundadores. Para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea General Ordinaria, el quórum de asistencia será de las 2/3 partes del total de los miembros inscritos como tales y el quórum para aprobar las resoluciones será del voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes debidamente inscritos.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento (51%) como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día

siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente. Para que un miembro pueda tener derecho al voto deberá ser miembro oficial de la Asociación.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformas o derogar los Estatutos y el Principio Organización Reglamento (P.O.R.) de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, éstas deberán previamente ser estudiadas para su aprobación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. h) Aprobar o denegar el ingreso de Miembros Prospectos a la Asociación. i) Aprobar, los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. j) Discutir y aprobar, el reglamento interno de la Asociación el cual es elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, enmendar, reformar o modificar los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Cualquier situación que requiera ser resuelto con urgencia.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por hombres y mujeres mayores de veinticinco años, ésta será electa por la Asamblea General Ordinaria y sus miembros tomarán posesión de sus cargos el mismo día de su elección.

Artículo 14.- Requisitos para ser electa o electo para la Junta Directiva: a) Ser miembro activo de la Asociación. b) Ser de solvencia moral reconocida. c) Ser mayor de veinticinco años. d) Estar identificado con los principios del Escultismo Tradicional. e) Ser hondureña u hondureño de nacimiento.

Artículo 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más como máximo, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período por el cual fueron electos, sin que se hubiere hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales,

continuarán en funciones hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de sus cargos. En los casos de vacantes y suspensiones en la Junta Directiva se elegirán las y los sustitutos para el tiempo que le faltare al puesto.

Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario para tratar asuntos importantes: a) Para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea General Ordinaria. b) El quórum de asistencia será 2/3 partes total de miembros inscritos. c) El quórum para aprobar las resoluciones será de votos favorables de los 2/3 de los miembros asistentes debidamente inscritos.

Artículo 17.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar serán de cuatro miembros como mínimo y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar informes de la Asociación y presentarlos a la Asamblea General. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Interno y/o Principios Organización Reglamentos (P.O.R.), acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General cuando corresponda. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Ejercer la representación legal de la Asociación. j) Llevar los libros de secretaria, contabilidad y registro de miembros según corresponda. k) Elaborar el reglamento interno y el presupuesto de la Asociación que será sometido a discusión y aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinaria de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar y presidir sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. h) Presidir la reunión de Asamblea General y Junta Directiva. i) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Asociación, acompañando la documentación soporte de la misma. j) Registrar

junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva, para beneficio de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir a la o el Presidente de la Junta Directiva, en caso de ausencia de éste por cualquiera de los siguientes motivos. Renuncia, licencia, enfermedad, muerte y siempre que por cualquier circunstancia no pudiera ejercer sus funciones. b) Colaborar con la o el Presidente en todas las funciones que le sean asignadas por la o el Presidente del Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones. c) Las demás atribuciones que determinen los presentes Estatutos.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva con la firma del Presidente de la Junta Directiva. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. f) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el Acta de Asamblea General anterior.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Controlar los fondos de la Asociación y verificar las operaciones de caja. e) Presentar trimestralmente o cuando sea requerido por la Junta Directiva, los estados financieros de la Asociación. f) Autorizar juntamente con la o el Presidente las operaciones bancarias de la Asociación en instituciones debidamente autorizadas, preparar el presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General previa autorización del Consejo Directivo. g) Presentar los estados financieros de la Asociación a la Asamblea General. h) Desarrollar las actividades que los presentes Estatutos le impongan y que la Junta Directiva acordare.

Artículo 23.- Son atribuciones del Fiscal: a) Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. b) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Asociación. c) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el Presupuesto legalmente aprobado de la Asociación. d) Las demás inherentes a su función.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en los cargos que por ausencia temporal o definitiva sean designados. b) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

CAPÍTULO VII DE LOS MIEMBROS

Artículo 25.- Podrán ser miembros todas las personas sin distinción de raza, credo e ideología política, nacionalidad y clase social, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean aceptados por la Asamblea General.

Artículo 26.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros, sean éstos hombres o mujeres: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. d) Miembros prospectos. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriben la Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la asociación. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Serán **MIEMBROS PROSPECTOS:** Todas las personas que aspiran a membresía para ser miembro activo.

Artículo 27.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, que no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. e) A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 28.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. f) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos. g) Ser hondureños o extranjeros residentes.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros asistentes.

Artículo 30.- Serán causas de disolución de la Asociación: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. b) Por sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea señale y que tenga fines similares, o una Institución benéfica del país que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO IX REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 32.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de la Asociación y Fundaciones sin fines de lucro de la **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 34.- Todo lo no comprendido en estos Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

Artículo 35.- La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**, que podrá abreviarse "**AHET**", se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ESCULTISMO TRADICIONAL**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

18 O. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V., (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **UREA**, compuesto por los elementos: **46% NITROGENO (N)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **ACRON JOINT STOCK COMPANY/RUSIA**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2013
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 O. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V., (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TOTEM 60 SL**, compuesto por los elementos: **60% 2,4-D**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**
Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

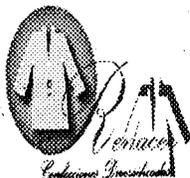
Tegucigalpa, M.D.C., VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2013
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 O. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 30877-13
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES RENACER
 4.1/ Domicilio: TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RENACER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se protege la denominación "Confecciones Diversificadas" que aparece en los ejemplares de etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA SUAZO GONZÁLEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O., y 5 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-030878
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE PALMA AFRICANA, LUCHANDO PARA MEJORAR
 [4.1] Domicilio: TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAC Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANDRA SUAZO GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "DEPÓSITO DE ACEITE COMESTIBLE".

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O., y 5 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-029903
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES CAFETALERAS (INDICAFE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LITERARIO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE DAVID MEZA VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

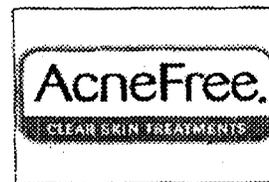
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O., y 5 N. 2013.

[1] Solicitud: 2012-036823
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CINTHYA MARISOL LANDA DUBÓN
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACNEFREE



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No se reivindican las palabras CLEAR SKIN TREATMENTS.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O., y 5 N. 2013.

1/No. solicitud: 30829-13

2/ Fecha de presentación: 21-08-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MANCHESTER UNITED LIMITED

4.1/ Domicilio: Sir Matt Busby Way, Old Trafford, Manchester, M16 0RA, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MANCHESTER UNITED Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos; discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software informático; extintores, aparatos de recepción; grabación y descarga de sonidos e imágenes, aparatos e instrumentos de comunicaciones digitales; televisores; radios; aparatos eléctricos y electrónicos para su uso en la recepción de emisiones vía satélite, terrestres o por cable; decodificadores de señales, aparatos para el procesamiento digital señales de vídeo; grabadoras de vídeo; grabadoras, reproductores de casetes; tocadiscos; máquinas de discos; reproductores de CD; reproductores de CD-ROM, reproductores de DVD; grabadores de DVD; reproductores de MP3 y los lectores MP3; forros y estuches para reproductores de MP3 y los lectores MP3; audio y/o grabadoras de archivos de vídeo y/o jugadores; auriculares; auriculares; cintas magnéticas para grabación y reproducción de sonido o de la vista; grabaciones de audio; grabaciones de vídeo; grabaciones de audio y vídeo; programas grabados de televisión y de radio, películas de cine; dibujos animados; transparencias fotográficas y películas fotográficas y cinematográficas preparadas para exposiciones; CD-ROM; casetes; cintas de vídeo; discos de gramófono y fonográfica; grabaciones de vídeo descargables y en flujo continuo de audio y; tonos de llamada descargables y en flujo continuo, música; grabaciones de sonido, MP3, gráficos, juegos e imágenes de vídeo; protectores de pantalla; publicaciones electrónicas descargables; aparatos de control remoto;

cámaras fotográficas y de vídeo; fundas y estuches para cámaras y videocámaras; forros y estuches para aparatos e instrumentos fotográficos; proyectores de vídeo; pantallas de vídeo; cámara de la película expuesta; marcos de fotos digitales; antideslumbramiento sombras; gafas y viseras; binoculares; anteojos, gafas y gafas de sol y estuches, cadenas, cables y marcos de las mismas; estuches para lentes de contacto; artículos de óptica; hologramas; brújulas y barómetros; campanas; computadoras portátiles; forros y estuches para los ordenadores portátiles; ordenadores portátiles, tablet PC y asistentes digitales personales y sus partes y accesorios; equipos y partes y piezas de ordenador; periféricos; alfombrillas de ratón y reposamuñecas; ratones de ordenador; teclado y cubiertas pantalla; personalizarse discos de computadora y CD- ROMs; programas informáticos; software de aplicación informática descargable; software de aplicaciones para dispositivos móviles de comunicación; programas de juegos de ordenador; juegos pregrabados en CD, software y cualquier otro medio de grabación; medios de almacenamiento electrónico; tarjeta de memoria; personalizar las cajas de almacenamiento de medios de almacenamiento electrónico, CDs, DVDs y discos, juegos para máquinas de videojuegos; comunicaciones y aparatos y equipos de telecomunicaciones; teléfonos y aparatos de teléfono; teléfonos móviles; piezas y accesorios para los teléfonos móviles; cubiertas del teléfono móvil; cajas del teléfono móvil; titulares adaptados para los teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; auriculares de teléfonos móviles; aparatos de contestador telefónico; tarjetas inteligentes; tarjetas telefónicas; tarjetas inteligentes cifradas; tarjetas inteligentes codificadas; tarjetas telefónicas cifradas; tarjetas telefónicas codificadas; tarjetas codificadas; tarjetas cifradas; tarjetas magnéticas de identificación; aparatos registradores de tiempo; imanes decorativos; baterías; cargadores de baterías; lentes de aumento; medidas e instrumentos de medición; señales mecánicas, señales luminosas; señales de neón; tomacorrientes; enchufes e interruptores; máquinas expendedoras de billetes; aparato de señalización para vehículos averiados; partes y piezas para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,18 O., y 5 N. 2013.

- 1/ No. solicitud: 30831-2013
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANCHESTER UNITED LIMITED
 4.1/ Domicilio: Sir Matt Busby Way, Old Trafford, Manchester, M16 0RA, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MANCHESTER UNITED Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Educación; suministro de capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; organización de eventos deportivos; provisión de entretenimiento, formación, actividades e instalaciones deportivas y culturales recreativas; servicios de instrucción y de la educación; entrenamiento de fútbol, escuelas de fútbol y la escolarización; organización y dirección de la educación y la formación en relación con el fútbol; coordinación, dirección y provisión de fútbol cursos de instrucción; servicios de gestión deportiva para los jugadores; servicios de ocio relacionados con el deporte; servicios de entretenimiento de fútbol; educación física; servicios de entrenamiento físico; provisión de formación práctica y demostraciones; deporte y servicios de campamentos de vacaciones (en la naturaleza de entretenimiento); alquiler de equipos deportivos; demostraciones y entrenamiento práctico; preparación, organización y realización de conferencias, talleres, seminarios, convenciones, eventos y exposiciones; preparación, organización y realización de juegos, concursos y competencias; servicios de hospitalidad (esparcimiento); loterías; servicios de juegos de azar; preparación, organización y realización de entregas de premios; suministro de los museos; suministro de instalaciones y servicios de estadio; alquiler de estadios, servicios de club deportivos; servicios de clubes de salud, suministro de información relativa al fútbol; servicios del club de fans, servicios esquema de membresía del club de fans; servicios de reserva y emisión de billetes para deportes; entretenimiento, eventos culturales y educativos; servicios de taquilla; entretenimiento, formación, esparcimiento, información y servicios deportivos prestados a través de Internet y otras computadoras y redes de comunicaciones; servicios de educación y entretenimiento prestados por medio de la televisión, radio, telefonía, internet y bases de datos en línea; servicios de entretenimiento y educación que ofrecen los medios electrónicos, contenido multimedia, contenido de audio y vídeo, películas, imágenes, fotografías, gráficos, imágenes, suministro de texto e información a través de internet y otras redes de computación y comunicaciones; producción de películas; producción de grabaciones de vídeo, grabaciones de sonido, DVD, CD, CD-ROMs, vídeos y cintas de audio; producción, presentación y distribución de programas de televisión y radio, producción de eventos deportivos para la televisión y la radio y la publicación de revistas, libros, textos y material impreso; publicación por vía electrónica; el suministro de publicaciones electrónicas no descargables en línea; provisión de programas de televisión, programas de radio, películas, material de audio y/o visual y juegos en línea (no descargables); servicios de programa de noticias; suministro de información relacionada con el deporte y entretenimiento; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-08-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,18 O., y 5 N. 2013.

- 1/ No. solicitud: 17818-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARKRAY, INC.
 4.1/ Domicilio: 57 Nishi Aketa-Cho, Higashi-Kujo Minami-Ku, Kyoto, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPOTCHEM

SPOTCHEM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones farmacéuticas, reactivos de diagnóstico médico, reactivos para fines médicos y clínicas de diagnóstico, preparaciones químicas para uso médico, preparaciones químicas para uso médico, para el tratamiento de la diabetes, arteriosclerosis, cáncer, metástasis del cáncer, presión arterial alta, enfermedad de la piel, artritis, asma y alergia, preparaciones de diagnóstico para uso médico, reactivos para análisis genéticos, con fines médicos y veterinarios, reactivos que comprenden chips de genes utilizados para el diagnóstico clínico para fines médicos y de diagnóstico, reactivos utilizados para el diagnóstico de ciertas enfermedades mediante el análisis de los patrones de expresión genética con los chips de ADN y chips de proteínas, kits de reactivos para inmunodiagnóstico que comprenden genes y proteínas para uso médico y veterinario; reactivos para la detección genética de bacterias que causan intoxicación en alimentos; reactivos químicos para uso médico y veterinario; reactivos químicos para el diagnóstico de enfermedades o trastornos para uso médico y veterinario; reactivos analíticos para uso médicos; reactivos para análisis de enfermedades o trastornos para la medicina; reactivos de medición para uso médico; reactivos médicos para analizar los componentes de los fluidos corporales; sangre y orina; preparaciones farmacéuticas para fines de diagnóstico clínico; reactivos de diagnóstico para análisis de orina; reactivos de diagnóstico para análisis de sangre; reactivos de diagnóstico para el análisis de electrolitos en el fluido corporal; reactivos de diagnóstico para análisis de inmunoensayo; reactivos de diagnóstico para medir la glucosa; reactivos de diagnóstico para medir la hemoglobina glicosilada; reactivos de diagnóstico para medir amoníaco; tiras de prueba de diagnóstico médico para el análisis de la orina; tiras de prueba de diagnóstico médico para el análisis de sangre.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,18 O., y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 32803-13
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY
 4.1/ Domicilio: 231, Yangjae-Dong, Seocho-Gu, Seoul, Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZERA

AZERA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Carros modelos, juguetes, vehículos en miniatura, vehículos de juguete, juegos de mesa, pelotas de tenis en la clase internacional 28.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 33432-13
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E. & J. GALLO WINERY
 4.1/ Domicilio: Modesto, California, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACMURRAY RANCH

MACMURRAY RANCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 33431-13
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZENPOLADE

ZENPOLADE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de

enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario y del sistema respiratorio, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 33430-13
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIBTIBA

TIBTIBA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario y del sistema respiratorio, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

[1] Solicitud: 2011-037941
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TUCHER BRÄU GM BH & CO. KG BRAUEREIBETRIEBSGESELLSCHAFT
 [4.1] Domicilio: SCHILLERSTRASSE 14, 90405 NÜRNBERG Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUCHER

TUCHER

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, incluidas cervezas sin alcohol y de bajo contenido alcohólico, bebidas a base de cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ Solicitud: 31862-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVATORE FERRAGAMO, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via dei Tornabuoni 2 - Firenze, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Anteojos, lentes de sol, monturas de gafas, estuches de gafas, cadenas de gafas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 31899-2013
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VELDEP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 31902-13
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFEV



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario y del sistema respiratorio, y preparaciones

farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 31863-13
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVATORE FERRAGAMO, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via dei Tornabuoni 2 - Firenze, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 31898-13
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VELDEP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

- [1] Solicitud: 2009-012571
- [2] Fecha de presentación: 27/04/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
- [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEREO PRECISION TECHNOLOGY

STEREO PRECISION TECHNOLOGY

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Lentes para la corrección de la vista, incluyendo lentes de contacto y anteojos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EMMA VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-019618
- [2] Fecha de presentación: 23/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ENTERPRISE HOLDINGS, INC.
- [4.1] Domicilio: 600 CORPORATE PARK DRIVE, ST. LOUIS, MISSOURI 63105, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] REGISTRO BÁSICO: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] DENOMINACIÓN Y [6.1] DISTINTIVO: ENTERPRISE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
- [8] Protege y distingue: Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reserva para alquiler y leasing de vehículos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2011-035383
- [2] Fecha de presentación: 20/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS GMBH & CO. KG.
- [4.1] Domicilio: HOFMANNSTRABE 51, 81379 MÜNCHEN, ALEMANIA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIFY



- [7] Clase Internacional: 38
- [8] Protege y distingue: Telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones para la operación de equipo para telecomunicaciones, en particular telecomunicaciones por medio de compañías y redes de transporte

(voz, datos y redes de radiotelefonía móvil) para transmisión electrónica de datos, imágenes, sonido y documentos vía terminales de computadora, correo electrónico (servicios de correo electrónico), transmisión de facsimile, servicios de mensajería corta (SMS) servicios de llamada de reinstalación (servicios de teleconferencia), alquiler de aparatos de telecomunicaciones y dispositivos y redes de telecomunicación.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- [1] Solicitud: 2009-015034
- [2] Fecha de presentación: 19/05/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
- [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STEREO PRECISION SELECT

STEREO PRECISION SELECT

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Lentes para la corrección de la vista, incluyendo lentes de contacto y anteojos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EMMA VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- 1/ Solicitud: 13135-2013
- 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME B. V.
- 4.1/ Domicilio: Waarderweg 39, Haarlem, 2031 BN, Países Bajos.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECA-DURABOLIN

DECA-DURABOLIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/09/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013.

1/ Solicitud: 35798-13
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUREPAL

SUREPAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de inyecciones para uso farmacéutico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 35797-13
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUREPAL

SUREPAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 2011-038750
 2/ Fecha de presentación: 22/11/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HENKEL LA LUZ, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 18.5 CARRETERA VIEJA ANTIGUA 16-81, ZONA 1, MIXCO, GUATEMALA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RENDIDOR Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, agentes de enjuague para lavar la ropa y la

vajilla, cristalería y cubertería, suavizantes de telas, almidón de lavandería, agentes removedores de manchas, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas, jabones, aceites esenciales como fragancias para uso en el lavador de la ropa.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de OCTUBRE del año 2013.
 12/ Reservas: Se reivindican los colores

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

1/ Solicitud: 2010-014368
 2/ Fecha de presentación: 14/05/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAGICTIME INT'L LLC.
 4.1/ Domicilio: 2335 NW 107TH AVE., SUITE M12, MIAMI, FLORIDA, 33172.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGICTIME

MAGICTIME

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

1/ Solicitud: 2013-024952
 2/ Fecha de presentación: 02/07/2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYS DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARWIN Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

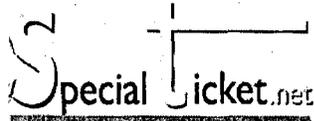
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- 1/ Solicitud: 21688-13
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Special Ticket Sale BV, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: San José, Tibás, cincuenta metros al Oeste y ciento veinticinco metros al Sur de la Escuela Jesús Jiménez.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPECIAL TICKET Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas: No se protege ".NET" que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-015294
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA QUILIN 5273 PEÑALOLEN, SANTIAGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'HIPOGLOS

D'HIPOGLOS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015294
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA QUILIN 5273 PEÑALOLEN, SANTIAGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'HIPOGLOS

D'HIPOGLOS

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- 1/ Solicitud: 16524-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA QUILIN 5273 PEÑALOLEN, SANTIAGO DE CHILE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABLPROGERING

ABLPROGERING

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos hormonales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21864-13
 2/ Fecha de presentación: 06/06/13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sabor y Nutrición de una Soya Vez

Sabor y Nutrición de una Soya Vez

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21863-13
 2/ Fecha de presentación: 06/06/13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Delisoya Alimenta tu Diversión

Delisoya Alimenta tu Diversión

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21860-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SaSa Sabor y Salud al máximo

SaSa Sabor y Salud al máximo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, barra granola, cereal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21853-13
 2/ Fecha de presentación: 06/06/13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sabor y Nutrición de una Soya Vez

Sabor y Nutrición de una Soya Vez

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, salsas para ensaladas, conservas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21869-2013
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Delisoya te cae bien

Delisoya te cae bien

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
 12/ Reservas: Se usará con la Marca: DELISOYA, Reg. 86508

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 17353-13
 2/ Fecha de presentación: 07-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Juan Carlos Barajas Plascencia
 4.1/ Domicilio: Av. Arboledas No. 1101, colonia Mercado de Abastos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44540, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBOS KALÚ y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue: Artículos de fiesta, especialmente globos de juguete.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 33435-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIG HEART GROUP INC.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y Ave. Santa Isabel, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, Republica de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNDERGROUND INDUSTRY y logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería, pantalones tipo jeans, ropa sport, camisas, suéteres, blusas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 20985-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Carretera a Miguel Alemán Km 7.5, colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, México. C.P.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAYRAN

MAYRAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan.

pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21861-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SaSa Sabor y Salud al máximo

SaSa Sabor y Salud al máximo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)*
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA-SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ Solicitud: 21868-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Delisoya te cae bien

Delisoya te cae bien

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, salsas para ensaladas, conservas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
 12/ Reservas: Se usará con la Marca: DELISOYA, Reg. 86507

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021856
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: RUBELL CORP.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SASA SABOR Y SALUD

SaSa Sabor y Salud

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, leche de soya, carne de soya.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la MARCA SASA Y ETIQUETA REGISTRO No. 102.541.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-021859
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: RUBELL CORP.
 [4.1] Domicilio: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SASA SABOR Y SALUD AL MAXIMO

SaSa Sabor y Salud al máximo

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, leche de soya, carne de soya.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la MARCA SASA Y ETIQUETA REGISTRO No. 102.541.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013

- 1/ Solicitud: 21857-13
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SaSa Sabor y Salud

SaSa Sabor y Salud

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, barra granola, cereal.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

- 1/ Solicitud: 32724-13
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCA-COLA LIGHT y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo, gris, negro y blanco.
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

- 1/ Solicitud: 31198-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CAFE SOLUBLE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Viste tu café de SEDA

Viste tu café de SEDA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, barra granola, cereal.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O. 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 14162-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fox International Channels (U.S.), Inc.
 4.1/ Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UTILISIMA

UTILISIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 42449-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts).
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85657583
 5.1/ Fecha: 21/06/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CERDELGA

CERDELGA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de gaucher.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 42450-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts).
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85657604
 5.1/ Fecha: 21/06/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CIMUTOTE

CIMUTOTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de gaucher.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 42451-12
 2/ Fecha de presentación: 11/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts).
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85657589
 5.1/ Fecha: 21/06/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CIMVERIZ

CIMVERIZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de gaucher.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 21864-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBELL CORP.
 4.1/ Domicilio: Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Delisoya Alimqnta tu Diversión

Delisoya Alimenta tu Diversión

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas y preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. solicitud: 14161-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fox International Channels (U.S.), Inc.
 4.1/ Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UTILISIMA

UTILISIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 O., 5 y 20 N. 2013.

1/ No. Solicitud: 30678-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OBORAVO

OBORAVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30679-2013
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREVOTA

GREVOTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30684-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRELYX

PRELYX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2012-026799
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BEAM SPAIN, S.L.
 [4.1] Domicilio: ARTURO SORIA 107, 28043 MADRID, España
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNDADOR SOLERA RESERVA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2012-039679
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON, PLAZA NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONETOUCH

ONETOUCH

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Programa utilizado en conjunción con dispositivos de monitorización de glucosa en la sangre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31896-13
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Path TO Cure y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigación médica, investigación y desarrollo en el campo de la oncología, proporcionando información de la investigación médica y científica en el campo de la oncología a través de internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 32806-2013
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM AMANCO HOLDING S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier, # 10, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54060, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CELTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2011-035385
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: HOFMANNSTRABE 51, 81379 MÜNCHEN, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIFY



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:

Asesoramiento técnico en la creación y funcionamiento de las instalaciones de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones, desarrollo, planificación y diseño de servicios de telecomunicaciones y procesamiento de la información y equipos, equipos para el almacenamiento y recuperación electrónica de datos y redes de telecomunicaciones y equipos y partes de los mismos, desarrollo, generación y alquiler de programas de procesamiento de datos, reparación de programas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 31864-2013
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVATORE FERRAGAMO, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via dei Tornabuoni 2 - Firenze, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30681-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVOKAMET



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30830-2013
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANCHESTER UNITED LIMITED
 4.1/ Domicilio: Sir Matt Busby Way, Old Trafford, Manchester, M16 0RA, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANCHESTER UNITED Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir exteriores, prendas deportivas, ropa deportiva, artículos de ropa interior, ropa interior, medias, calzado siendo las prendas de vestir, botas, zapatos, accesorios de metal para el calzado, ropa interior, abrigos, ropa de trabajo, protectores de cuello y collares, orejeras, zapatos y botas de fútbol, tacos de madera para zapatos y botas de fútbol, camisetas, pantalones cortos, camisetas, calcetines, suéteres, estuches del balompié de réplica, camisetas de fútbol, pantalones cortos de fútbol, calcetines de fútbol, gorras, sombreros, bufandas, chaquetas, batas, pijamas, sandalias, zapatillas, calzoncillos, ropa y zapatos de playa, botas de bebé, baberos, juegos del mameluco del bebé, pantalones y trajes para dormir, mamelucos, tirantes, cinturones, boinas, pulseras, prendas de deporte, corbatas, pañuelos, delantales, batas, gorros y trajes de baño, calzón de baño, chanclos, ligas, guantes y mitones, vinchas, camisetas, jumper y prendas de punto; polainas, forros, parkas, chales, maillots, faldas, uniformes, chalecos, viseras, chalecos, ropa impermeable.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 17684-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BLOGMUSIK
 4.1/ Domicilio: 12 rue d'Athènes, 75009 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEEZER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Rojo, Anaranjado, Rosado, Fucsia, Amarillo, Verde, Verde Claro, Azul Celeste, Azul, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Facilitar el acceso a una red informática global; proporcionar acceso bajo demanda a un sitio web de obras musicales, grabaciones sonoras y vídeos; proporcionar acceso a bases de datos de referencia informáticas en línea de obras musicales, grabaciones de sonido y video clips; transmisión de datos audio y visual a través de los medios de telecomunicaciones de todo tipo, incluida la internet; ofrecer acceso en línea a bases de datos de música, que dan acceso a bases de datos informáticas y sitios web de terceros a través de una red global de comunicaciones; suministro de acceso a salas de chat y el funcionamiento de internet y foros de discusión virtuales; alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática; transmisión de información y datos de audio y visual contenida en bases de datos; suscripción de radiodifusión de audio a través de una red informática global; radiodifusión sonora, emisión de música, conciertos y programas de radio, a través de una red informática global; transmisión de audio y contenido de video a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y video a través de redes de comunicaciones; servicios de comunicación en la forma de hacer coincidir los usuarios para la transferencia de música, video y grabaciones de audio a través de redes de comunicación.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 17683-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BLOGMUSIK
 4.1/ Domicilio: 12 rue d'Athènes, 75009 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEEZER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Rojo, Anaranjado, Rosado, Fucsia, Amarillo, Verde, Verde Claro, Azul Celeste, Azul, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Entretenimiento; grabaciones sonoras y obras musicales al por menor; organización de concursos y exposiciones relacionadas con la música o de entretenimiento de radio y televisión de entretenimiento accesible en línea a través de internet; programación musical; publicación en línea de las obras musicales, grabaciones sonoras y vídeos; publicación en línea de bases de datos de obras musicales, grabaciones de sonido y video; juegos interactivos y radio y televisión de entretenimiento; producción de programas de radio y televisión; organización y realización de foros de discusión interactivos en línea; servicios de estudios de grabación, publicación, incluyendo en línea, ilustraciones, encuestas de prensa, textos, excepto textos publicitarios, debates, entrevistas, reportajes y foros de discusión; programas de video y audio en línea entregados a través de internet. Proporciónar programas de video y audio descargable o no descargables con contenido musical.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. Solicitud: 30215-13
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LONATI, S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Via Francesco Lonati, 3-25124 Brescia, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S BY S

S BY S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Sostenes; corsés (ropa interior); camiseta; enaguas; leotardos; camisones; pijamas; batas; pulóveres; suéteres; cárdigan, jerseys (ropa); set twin; chaquetas (ropa); jabones; capas; cazadoras; abrigos; anoraks; abrigos; impermeables; camisas, camisetas; sudaderas; blusas; chalecos; pantalones; polainas (calentadores); polainas (pantalones); pantalones delgados; pantalones vaqueros; faldas; chalecos; suéteres; trajes de deporte; mameluco de trabajo; calzones; pantalones; calzoncillos; pantalones cortos para boxeo; tangas; ligas; bermudas; pantalones cortos; trajes y vestidos; trajes de baño; bikini; trajes de baño; shorts de baño; trajes de baño; guantes (vestimenta); orejeras (ropa); orejeras; calcetines; medias; leotardos; corbatas; pañuelos; calentadores del cuello (ropa); fulares; cintas para la cabeza (vestimenta); bufandas; pareos; echarpes; muñequeras (vestimenta); chales; medias; cinturones (vestimenta); fajas; tirantes; zapatos; calzado deportivo; botas; sandalias; zapatillas; suelas para calzado, tacones y contrafuertes para botas y zapatos; sombreros, gorros (somertería); pañuelos para la cabeza; pañuelos, boinas; viseras; gorros de ducha; gorro de baño; prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

- 1/ No. solicitud: 5605-13
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: Islas Caiman Hungland House, George Town, Gran Caiman, Islas Caimán, B.W.I.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MARIMAR Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica las palabras "En Aceite, Sardinas en Aceite", de la Etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, especialmente atún y/o sardinas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S. 7 y 18 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-029503
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO PAZ BARAHONA, STA. AVENIDA 15 Y 16 CALLE, S.O. No. 96, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMSERVA Y LOGO



EMSERVA

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DAVID MEJÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-029388
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ZAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DILEMA'S Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: XIOMARA MARLEN ZUNIGA VALLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2013.
 [12] RESERVAS: No se reivindica CAFÉ, que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-031622
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CAFÉ RURAL SEIS VALLES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEIS VALLE'S Y LOGOS



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, pan, miel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 29836-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CASTOR (EL)

Castor (EI)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2013

1/ No. solicitud: 29837-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CASTOR (EL)

Castor (EI)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2013

1/ No. solicitud: 29838-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CASTOR (EL)

Castor (EI)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2013

1/ No. solicitud: 29839-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CASTOR (EL)

Castor (EI)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2013

1/ No. solicitud: 29840-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRODUCTOS DE LA MEJOR CALIDAD, A PRECIOS FIJADOS CON RESPONSABILIDAD

Productos de la mejor calidad, a precios fijados con responsabilidad

6.2/ Reivindicaciones:
 Será usada con el Registro No. 18123.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 18 O. 2013

1/ No. solicitud: 30214-13
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LONATI, S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Via Francesco Lonati, 3-25124 Brescia, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: S by S y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:

Sostenes; corsés (ropa interior); camiseta; enaguas; leotardos; camisones; pijamas; batas; pulóveres; suéteres; cardigan; jerseys (ropa); set twin; chaquetas (ropa); jubones; cazadoras; abrigos; anoraks; abrigos; impermeables; camisas; camisetas; sudaderas; blusas; chalecos; pantalones; polainas (calentadores); polainas (pantalones); pantalones delgados; pantalones vaqueros; faldas; chalecos; suéteres; trajes de deporte; mameluco de trabajo; calzones; pantalones; calzoncillos; pantalones cortos para boxeo; tangas; ligas; bermudas; pantalones cortos; trajes y vestidos; trajes de baño; bikini; trajes de baño, short de baño; trajes de baño; guantes (vestimenta); orejeras (ropa); orejeras, calcetines; medias; leotardos; corbatas; pañuelos, calentadores del cuello (ropa); fulares, cintas para la cabeza (vestimenta); bufandas; pareos; echarpes; muñequeras (vestimenta); chales, medias; cinturones (vestimenta); fajas; tirantes; zapatos; calzado deportivo; botas; sandalias; zapatillas; suelas para calzado; tacones y contrafuertes para botas y zapatos, sombreros; gorros (somerereria); pañuelos para la cabeza (pañuelos); boinas; viseras; gorros de ducha; gorro de baño; prendas de vestir; calzado; artículos de somrereria.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-014031
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 SYLVAN WAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVIS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

Aparatos eléctricos y científicos; software para uso en oficinas de alquiler de vehículo utilizados para rastrear las reservaciones y vehículos y mantenimiento de datos en relación a vehículos, clientes y alquileres; software en relación a alquileres de vehículos, grabado; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para alquiler de vehículos o servicios de leasing; sistema de posicionamiento global (GPS); kioscos computarizados interactivo comprendiendo ordenadores, hardware, equipo periférico y software operativo de ordenador, para su uso operativo en el alquiler de vehículos o servicios de leasing; aparatos de navegación para vehículos; radios satelitales; telecomunicaciones y hardware de redes de datos, principalmente, dispositivo para el transporte y agregación de voz, datos y vídeo a través de infraestructuras de redes múltiples y protocolos de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013.
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 14001-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85.750,577
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte y almacenamiento; organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche; coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves; leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; transporte de pasajeros; proporcionando una base de datos en línea investigable por computadora con información relativa a viajes; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanzas; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros, consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; clubes de viaje; planificación de itinerario; servicios de conducción de vehículos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 14019-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85.750,549
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores: blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte y almacenamiento; organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche; coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves; leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; transporte de pasajeros; proporcionando una base de datos en línea investigable por computadora con información relativa a viajes; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanza; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros, consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; clubes de viaje; planificación de itinerario; servicios de conducción de vehículos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-024564
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER PERRO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento concentrado para perro.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-024566
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER PERRO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento concentrado para perro.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-024561
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER PERRO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:



Alimento concentrado para perro.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-024563
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER PERRO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento concentrado para perro.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-024565
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, CALLE RETORNO EL CARMEN, TEGUCIGALPA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER GATO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento concentrado para gato, hecho con proteínas de pescado y pollo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSLYN HERNÁNDEZ MARADIAGA



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 32805-13
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM AMANCO HOLDING S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier, #10, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CELTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

[1] Solicitud: 2013-006874
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: G-STAR RAW, C.V.
 4.1/ Domicilio: KEIENBERGWEG 100, 1101 GH AMSTERDAM ZUIDOOST.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HOLANDA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAW



[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Artículos de cuero o imitaciones de cuero no comprendidos en otras clases: bolsas, bolsos de mano; mochilas; monederos; billeteras; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 32807-13
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICHEM AMANCO HOLDING S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río San Javier, #10, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CELTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 31908-2013
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PENNZOIL-QUAKER STATE COMPANY.
 4.1/ Domicilio: 700 Milam Street, Houston, TX 77003, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PENNZOIL GOLD



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas, incluyendo aceites para motores y aceites y grasas lubricantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 31907-2013
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

1/ No. solicitud: 33135-13
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TUVIGIN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 O. y 5 N. 2013

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

NOTIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN

EL PODER JUDICIAL, en relación a las publicaciones en los diarios El Tiempo, el miércoles 16 y La Tribuna, el jueves 17 de enero de 2013, y en el Diario Oficial La Gaceta, el martes 02 de abril de 2013. Comunica a las Firmas Constructoras y Contratistas individuales que presentaron documentos para la PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES, el resultado para ejecutar proyectos de construcción y remodelaciones de edificios judiciales dentro del territorio nacional, financiados con fondos propios del Poder Judicial.

No.	CÍA CONSTRUCTORA O CONTRATISTA INDIVIDUAL	CATEGORÍA
1	Constructora INGELCO, S. de R.L. de C.V.	A
2	Ingeniería Barmend, S. de R.L.	A
3	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V. (INCAH)	A
4	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET, S.A. de C.V.)	A
5	Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.	A
6	Constructora BUCK, S. de R.L. de C.V.	A
7	Constructora Continental Delta, S.A. de C.V., (CONDELTA)	A
8	Proyectos Mecanizados, S. A. de C.V. (PROMECASA)	A
9	Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.	A
10	Contratistas y Asociados, S.A. de C.V. (C.A.S.A)	A
11	Constructora ACOSTA, S. de R.L. de C.V.	A
12	Servicios de Ingeniería Salvador García Asociados, S. de R.L.	A
13	Ingeniería de Caminos, S. de R.L. de C.V.	A
14	Pavimentos de Honduras, S.A.	A
15	Servicios y Representación para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V.. (SERPIC)	A
16	Contratista y Consultores Multidisciplinarios, S. de R.L. (CCM)	B
17	Constructora Miraflores, S. de R. L. de C.V.	B
18	Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V. (CYASSA)	B
19	Construcciones y Equipos del Atlántico, S. de R. L. (CONATLA)	B
20	SEDECO, S. de R.L. de C.V.	B
21	Servicios de Construcciones y Consultoría, (SECOYCO)	B
22	Construcciones Asociados de Occidente, S.A.(CONASA)	B
23	Empresas de Constructores Asociados, S.A. de C.V. (ECASA)	B
24	Diseños y Construcciones Cíviles, S.A. de C.V. (D.C.C.)	B
25	Ingenieros Contratistas, S. de R.L. (INGECON)	B
26	Briceño y Asociados	B
27	Martínez-Vásquez Consultores y Contratistas, S. de R.L. de C.V. (MARVAS)	B
28	HJJ, S.A. Consultoría y Construcción	B
29	Construcciones e Inversiones de Centro América, S.A. (CICA)	B
30	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L.(CCSS)	B
31	Suministro e Ingeniería Tecnología, S. de R.L. de C.V. (SIT)	B
32	Ingeniería y Construcción, S.A. (ICOSA)	C
33	Avendaño y Asociados, S. de R. L.	C
34	Construcciones Midence, S. de R. L.	C
35	Constructora Athenas, S. de R. L.	C
36	Consultoría y Diseño de Proyectos, S. A. de C. V. (COINPRO)	C
37	Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R. L. de C. V. (INDET)	C
38	Ingeniero Jorge Antonio Rodríguez	C
39	Ramón Antonio Cáceres	C
40	Francisco Ordóñez Tercero Construcciones (CYCO)	C
41	Rosner Albino Medina Agurcia	C

CATEGORÍA "A": Empresas que podrán participar en licitaciones de proyectos por valores mayores que 10 millones de Lempiras.

CATEGORÍA "B": Empresas que podrán participar en licitaciones de proyectos hasta por un valor de 10 millones de Lempiras.

CATEGORÍA "C": Empresas que podrán participar en licitaciones de proyectos hasta por valores de 5 millones de Lempiras.

CATEGORÍA "D": Empresas que podrán participar en licitaciones de proyectos hasta por valores de 1 millones de Lempiras.

Tegucigalpa, M.D.C., octubre de 2013.

**REINA O. OCHOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**